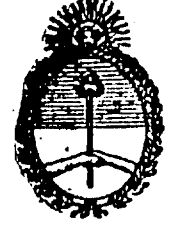




BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, viernes 19 de octubre de 1973

NUMERO
22.772
AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T E 42-1011

EXPEDICION
T. E 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 12 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: Publicaciones nuevas 56 páginas, anteriores 80 páginas.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

19731019



DECRETOS

IMPORTACION

Amplíase la lista de concesiones arancelarias otorgadas con carácter no extensivo a la República Oriental del Uruguay.

DECRETO
Nº 24
Bs. As., 16|10|73

VISTO el Acta suscripta entre la Confederación General de la Industria de la República Argentina y la Cámara de la Industria de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de agosto de 1973 orientada a lograr el desarrollo de la integración entre los sectores industriales de ambos países, y

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental interés del Gobierno incrementar la cooperación económica con la República Oriental del Uruguay, como un medio adecuado para el fortalecimiento de los lazos de amistad que unen a ambos pueblos.

Que en virtud de las normas establecidas en el artículo 32 inciso a) del Tratado de Montevideo las Partes Contratantes están facultadas a otorgar concesiones arancelarias de carácter especial a los países considerados de menor desarrollo económico relativo de la Zona.

Que la Resolución 204 (CM-II/VI-E) de la Conferencia otorga a la República Oriental del Uruguay el tratamiento de país de menor desarrollo económico relativo.

Que la Resolución 289 (XI) de la Conferencia de las Partes Contratantes faculta al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio a formalizar en cualquier momento del año los acuerdos a que lleguen las Partes Contratantes conforme a lo previsto en el citado inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo.

Que las negociaciones entabladas entre los organismos industriales de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay recomiendan el otorgamiento de concesiones arancelarias a este último sobre los productos y condiciones consignados en la planilla anexa al presente decreto.

Que, asimismo, corresponde adoptar las providencias necesarias a fin de controlar dichos cupos, como también informarse acerca de su gradual cumplimiento con miras a no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades industriales afines en el mercado interno.

Que hasta el 31 de diciembre de 1973 rigen las concesiones especiales otorgadas a la República Oriental del Uruguay por Decreto Nº 5.027/72 prorrogado por el Decreto Nº 1.691/73.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas en los artículos 138 y 211 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962 y sus modificaciones),

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la lista de concesiones arancelarias otorgadas con carácter no extensivo a la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el régimen previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo y conforme con la Resolución 204 (CM-II/VI-E) puesta en vigencia por el Decreto Nº 2.546/68 y complementado por el Decreto Nº 1.105/69, según se indica en la lista anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las concesiones otorgadas por el presente decreto comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1974 y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 3º — Las concesiones indicadas en la lista anexa al presente decreto, serán de aplicación exclusiva a los productos que se importen desde la República Oriental del Uruguay y cumplan con las condiciones de origen establecidas en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Art. 4º — Los derechos de importación indicados en la lista anexa, se aplicarán exclusivamente a los cupos que se establecen en la misma y tendrán una duración máxima de doce (12) meses teniendo en cuenta en cada caso las limitaciones consignadas en la planilla anexa.

Art. 5º — La Administración Nacional de Aduanas verificará el cumplimiento de los cupos consignados en la lista anexa e informará periódicamente acerca de su grado de utilización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 24

NABALALC	Producto	Derecho de Importación	Cupo Anual	Observaciones
		%		
24.02.1.01	Cigarros y trompetillas (puros, charutos)	10	1.200.000 u.	Encapados con tabaco natural
29.15.2.07	Ftalato de octilo	0	200 tn.	Excluido el desodorizado. En cupos trimestrales, no acumulables.
39.01.2.01	Polvo de moldeo de fenol formaldehído (baquelita)	0	100 tn.	En cupos trimestrales, no acumulables
39.02.2.04	Compuesto de PVC	0	150 tn.	En cupos trimestrales, no acumulables
69.02.1.01	Ladrillos refractarios de cualquier forma, aluminosos y silicoaluminosos	5	240.000 u.	En cupos mensuales, no acumulables
69.04.0.99	Tejuelas de cerámica roja	5	500.000 u.	
69.05.0.01	Tejas de cerámica roja natural (sin esmaltar), de todo tipo	5	300.000 u.	
69.05.0.01	Tejas planas y coloniales de cerámica roja, barnizadas y/o esmaltadas, vidriadas	5	1.000.000 u.	
69.07.0.01	Baldosas cerámicas comunes	5	12.000 m2	
69.08.0.01	Baldosas cerámicas esmaltadas o barnizadas para pisos o revestimientos	5	6.000 m2	
69.08.0.99	Azulejos con superficie lisa, blancos o de color y/o decorados	5	150.000 m2	
69.10.0.01	Loza sanitaria	5	24.000 piezas en conjunto	Comprende únicamente inodoros, bidets y lavabos con o sin pedestal
69.12.0.01	Vajilla y artículos de uso doméstico o de tocador, de otras materias cerámicas	5	68.000 piezas en conjunto	Comprende únicamente los accesorios sanitarios de embutir y/o embutir, complementarios de las piezas sanitarias del ítem 69.10.0.01
73.18.2.01	Tubos de acero común sin costura	5	1.800 tn.	Unicamente de hasta 3". de diámetro nominal (88,9 mm. de diámetro exterior). Al derecho establecido debe agregarse la contribución siderúrgica que fija el Decreto-Ley 20.086.
84.60.0.01	Moldes nuevos para la industria plástica	0	10.000 u$s	
85.19.2.99	Corta-circuitos para tapones fusibles hasta 25 Amp., de porcelana	0	200.000 u.	La porcelana a utilizar en su fabricación debe ser de origen argentino
85.19.2.99	Tapones fusibles hasta 25 Amp., de porcelana	0	400.000 u.	La porcelana a utilizar en su fabricación debe ser de origen argentino
85.21.1.01	Cinescopios	0	12.000 u.	
97.05.0.01	Guirnaldas de luces intermitentes para árboles de Navidad	0	25.000 u$s	

GANADERIA

Mercado Nacional de Hacienda de Liniers.

Suspéndense gravámenes en las operaciones de venta de ganado bovino destinado, exclusivamente, al consumo interno.

DECRETO
Nº 25
Bs. As., 17|10|73

VISTO el Expediente Nº 33.448/73, del Registro de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina, en el cual, ese Organismo propone una suspensión en la aplicación de la contribución creada por el Decreto-Ley Nº 19.258|71, modificado por el Decreto-Ley Nº 19.443/72 y prorrogado por el Decreto-Ley Nº 20.052/72, como asimismo de la contribución creada por la Ley Nº 20.535, con relación a las operaciones de ganado bovino, con destino al consumo interno que se realicen en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, y

CONSIDERANDO:

Que el abastecimiento de carne en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, atraviesa por una situación crítica provocada por diversos factores que temporalmente actúan distorsionando el desenvolvimiento normal de aquel importante mercado de concentración;

Que con el objeto de eliminar la gravitación de aquellos factores negativos en la comercialización resulta apropiado adoptar las medidas que prevé la mencionada Ley Nº 20.535 para atender a los casos de emergencia en cuanto faculta al Poder Ejecutivo —artículo 15, última parte— para reducir o suprimir la contribución que ese instrumento legal crea, en relación a "algún producto o zona", cuando se produzca el supuesto enunciado;

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 19.258/71, remite, en cuanto se refiere a la percepción y fiscalización del tributo creado por ese instrumento, al Decreto-Ley Nº 8.509/56, actualmente sustituido por la Ley número 20.535, por lo que la precitada norma legal resulta asimismo de aplicación a dicho gravamen;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndense la aplicación de la contribución especial establecida en la Ley Nº 20.535 y la creada por el Decreto-Ley Nº 19.258/71, modificado por Decreto-Ley Nº 19.443/73 y prorrogado por el que lleva número 20.052|72, con respecto a las operaciones de venta de ganado bovino con destino exclusivo al consumo interno que se realicen en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers.

Art. 2º — La suspensión establecida por el presente decreto regirá desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

RENUNCIAS Y DESIGNACIONES

DECRETO
Nº 1.199
Bs. As., 13|9|73

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones números 308|73, 360|73, 420|73 y 419|73, el mencionado Organismo aceptó las renuncias presentadas por distintos funcionarios que ejercían la jefatura de unidades de orgánica de nivel gerencial, equivalentes a Dirección, previstas en la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 1.249|73;

Que asimismo el organismo aludido solicita la designación del funcionario que desempeñará el cargo de Gerente de Investigaciones con carácter interino y, además, la convalidación de las dos resoluciones citadas en último término en el considerando anterior y la Resolución Nº 441|73, mediante las cuales procedió a designar, también con carácter interino, a los funcionarios que ejercerán la conducción de algunas de estas unidades de orgánica, con el fin de conferir a las mismas la necesaria continuidad para su gestión;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidar las Resoluciones números 308|73, 360|73, 420|73 y 419|73 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispusieron la aceptación de las renuncias presentadas por el doctor A-2 don Martín Bartolomé Antonio Crespi (L. E. Nº 3.023.292), al cargo de Gerente de Investigaciones, por el señor capitán de navío (R. E.) Categoría 24, don Oscar José Cabrera (L. E. Nº 1.113.943), como agente de dicha Institución y Gerente de Gestión y por el ingeniero A-2 don Jorge Antonio Coll (L. E. Nº 7.232.715), como Gerente de Programación y Control de Gestión y por el ingeniero A-2 don Jorge Oscar Cosentino (L. E. Nº 6.108.682) como Gerente de Energía, respectivamente, de la mencionada Institución.

Art. 2º — Designar como Gerente de Investigaciones Interino de la Comisión Nacional de Energía Atómica, al doctor A-2 don Gerardo José Videla (L. E. número 3.328.491).

Art. 3º — Convalidar las Resoluciones números 420|73, 419|73 y 441|73 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispusieron la designación del doctor A-5 don Juan Carlos Di Primio (L. E. Nº 5.114.066) como Gerente de Tecnología Interino, del ingeniero A-3 don Santiago Felipe Pinasco (L. E. Nº 1.735.644) como Gerente de Energía Interino y del capitán de navío (R. E.) Categoría 24 don Antonio Santiago Otero (L. E. Nº 1.116.067) como Gerente de Logística Interino, respectivamente, de la mencionada Comisión Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito P. Llambí.

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO
Nº 1.243
Bs. As., 18|9|73

ATENTO a razones de servicio,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Destínase a la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra, al funcionario de la categoría "I", Secretario de Embajada de tercera clase don Carlos Alberto Passalacqua.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 1.245
Bs. As., 18|9|73

ATENTO a razones de servicio,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Traslácase de la Embajada de la República en Bolivia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "I" Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera, don Héctor Eduardo Gosende.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 1.246
Bs. As., 18|9|73

VISTO el Decreto Nº 759, del 29 de enero de 1973 por el que se trasladara al señor Benedicto Lioy (Agrupamiento Administrativo - Categoría 8) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en El Salvador; y
CONSIDERANDO:
Que con motivo de una repentina y aguda depresión psíquica el señor Lioy debió volver al país, autorizándose su permanencia en la República por razones de salud desde el 17 de abril hasta el 27 de mayo de 1973, por Decreto Nº 226, del 27 de julio de 1973;
Que reintegrado a su destino, la afección que padece se agrava en una forma que hace aconsejar a los médicos que lo atienden en El Salvador que sea enviado lo más pronto posible a su país de origen;
Que el Servicio Médico de la Cancillería, sobre la base de los certificados médicos de El Salvador, los informes presentados por los especialistas de la Obra Social del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el examen practicado al paciente, estima conveniente su traslado al país, a la brevedad posible;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Traslácase de la Embajada de la República en El Salvador al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al agente administrativo señor Benedicto Lioy (Categoría 8).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 1.316
Bs. As., 19|9|73

ATENTO a razones de servicio,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Traslácase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en Haití, al funcionario de la categoría "e", Secretario de Embajada de segunda clase don Luis Alcón Palus.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 1.318
Bs. As., 19|9|73

ATENTO a razones de servicio,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Traslácase: de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas a la Embajada de la República en Noruega, al funcionario de la categoría "d", Secretario de Embajada de primera clase don Carlos Alberto Castilla; del Consulado de la República en Santa Cruz de Tenerife al Consulado General de la República en Vigo, al funcionario de la categoría "d", Cónsul de primera don Carlos Miguel Mariano Sala; del Consulado de la República en Puerto Montt al Consulado General de la República en Montevideo al funcionario de la categoría "d", Cónsul de primera don Guillermo María Lucchetti y, del Consulado de la República en Puerto Aysen al Consulado de la República en Puerto Montt al funcionario de la categoría "e", Cónsul de segunda don Rafael Raúl López Pellegri.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 1.395
Bs. As., 22|9|73

ATENTO a razones de servicio,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Destínase a la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, a la señorita Rita Juana Nissan, Agrupamiento Administrativo, Categoría 10.
Art. 2º — El presente decreto no irrogará gastos en concepto de traslado ni de pasajes.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 1.398
Bs. As., 22|9|73

ATENTO a razones de servicio,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Traslácase de la Embajada en la Repblica Arabe de Egipto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor don José Abdo Miguel Félix, Agrupamiento Administrativo, Categoría 7.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.

EMPLEADOS

Reconocimiento de diferencias de haberes.

DECRETO
Nº 861
Bs. As., 28|8|73

VISTO la actuación Nº 9.005|73 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y
CONSIDERANDO:
Que por los referidos actuados se sustancia el reconocimiento a favor de la agente doña Susana B. Hasrun de García Duque, de las diferencias de emolumentos entre el cargo en que revistaba (J-VII actual Categoría 13) y el del que reemplazara (J-V actual Categoría 19), por el período comprendido entre el 2 al 31 de enero del corriente año;
Que corresponde, también, el reconocimiento a favor de la citada agente, de las diferencias de emolumentos entre el cargo en que revistaba (J-VI actual Categoría 16) y el del que reemplazara (J-V actual Categoría 19), por el período comprendido entre el 1º de febrero al 31 de julio del corriente año;
Que en mérito a la circunstancia de que la causante haya debido asumir por exigencias del servicio, funciones de mayor responsabilidad a las correspondientes a su jerarquía escalafonaria, hace procedente por razones de equidad el reconocimiento de tal derecho;
Que por otra parte así lo ha determinado la Procuración del Tesoro de la Nación, cuyos dictámenes han sentado jurisprudencia en casos similares.
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a la agente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, doña Susana B. Hasrun de García Duque (L.C 4.899.368) el derecho de percibir la diferencia de emolumentos entre el cargo en que revistaba (J-VII actual Categoría 13) y el del que reemplazara (J-V actual Categoría 19), por el período comprendido entre el 2 al 31 de enero del corriente año y entre el cargo en que revistaba (J-VI actual Categoría 16) y el del que reemplazara (J-V actual Categoría 19), por el período comprendido entre el 1º de febrero al 31 de julio del corriente año.
Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 0, 1.90, 01, 001, 0, 301, 1, 1, 11, 1110 del ejercicio 1973.
Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito P. Llambí.

DESIGNACIONES

DECRETO
Nº 363
Bs. As., 3|8|73.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Justicia, en la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Agrupamiento Administrativo, Personal Superior — Categoría 22, al señor doctor Mario Alberto Herscovich (L. E. número 4.354.832).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.
Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Antonio J. Benítez.

DECRETO
Nº 713
Bs. As., 21|8|73.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Justicia, en la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios — Agrupamiento Administrativo, Personal Superior — Categoría 22, al señor Juan José Merega (L. E. número 384.274).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.
Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Antonio J. Benítez.

DECRETO
Nº 949
Bs. As., 30|8|73

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa; y
CONSIDERANDO:
Que se encuentra vacante un (1) cargo de la Categoría Nº 23 (Decreto Nº 1.428|73), en la Unidad Funcional Ministro - Subsecretario;
Que el agente propuesto reúne un conjunto de condiciones que lo habilita para cumplir su cometido;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Defensa - Unidad Funcional Ministro - Subsecretario, al señor D. Joaquín Antonio Lucio Aguirrezabala (M. I. Nº 4.220.613) en el Agrupamiento Administrativo - Tramo Personal Superior - Categoría Nº 23 (Decreto Nº 1.428|73).
Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la partida presupuestaria del año 1973: 2.90 — 50 — 001 — 0 — [illegible] — 11 — 1110 — 013.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.

DECRETO
Nº 950
Bs. As., 30|8|73

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo establecido en el artículo 9º, Punto 2º, Inciso a) de la Reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Nombrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y similar de su Reglamentación en el Agrupamiento Personal Superior - Clase I - Categoría 21 - por el término de tres (3) años, con destino a la Secretaría General Naval, al señor Capitán de Navío (R.E.) Hugo Luis Gustavo Dietrich (Cl. 1922, D. M. 33 M. I. 3.692.797).
Art. 2º — La erogación que demande el presente nombramiento será imputada a la Partida Individual de Presupuesto - Partida Principal 1110 - Personal Permanente (Jurisdicción 52).
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada — Dirección General del Personal Naval).

LASTIRI.
Angel F. Robledo.

DECRETO
Nº 866
Bs. As., 29|8|73

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Bienestar Social, y
CONSIDERANDO:
Que imperiosas necesidades del servicio aconsejan cubrir un cargo vacante de la estructura orgánica de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, organismo descentralizado del citado Ministerio y que fuera aprobada por Decreto Nº 9.083 de fecha 22 de diciembre de 1972;
Que el agente a designar fue declarado prescindible por resolución número 440 dictada con fecha 19 de noviembre de 1970 por la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social;
Que ponderando las aptitudes del mismo se estima que sus servicios son necesarios, ya que sus conocimientos lo califican para cubrir dicho cargo;
Que a tal efecto resulta imprescindible exceptuar al mismo de la incompatibilidad que determina el artículo 6º del Decreto-Ley 17.343|67.
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, con imputación a: 2, 60, 022, 7.01, 60, 131, 022, 1, 11, 1110, 023 —Dirección Nacional, Departamento Organización y Métodos— en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Personal Superior —Categoría 19—, con funciones de Jefe, a don José Osvaldo Dellacasa (L.E. Nº 4.274.200).

Art. 2º — Exceptúase de la incompatibilidad que determina el artículo 6º del Decreto-Ley 17.343|67 a. mencionado agente, quien fuera declarado prescindible por resolución Nº 440 dictada con fecha 19 de noviembre de 1970 por la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — El organismo correspondiente formulará al nombrado agente el cargo de devolución de la parte proporcional de la compensación percibida en concepto de prescindibilidad de acuerdo con las normas del Decreto 3.252|70.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José López Rega.

DECRETO
Nº 755

Bs. As., 21|8|73

VISTO lo propuesto por el Estado Mayor Conjunto, y
CONSIDERANDO:
Que ese organismo, para cumplimentar las tareas que tiene asignadas, necesita contar con personal especializado en comunicaciones, en la rama "guerra electrónica", especialidad que por sus características sólo la posee personal militar;
Que debido a la escasez de personal militar en actividad de esa especialidad y teniendo en cuenta los continuos cambios de destino de ese personal, se estima más conveniente incorporar como agentes civiles para cumplimentar dichas tareas a personal militar en retiro, con lo que además se obtendría una continuidad en los trabajos que se realizan;
Que esta situación está prevista en el artículo 11º del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y su reglamentación, donde se establece la forma y condiciones en que debe ingresar como agente civil, el personal militar en retiro destinado a cumplir funciones que correspondan ser desempeñadas por personal en actividad;
Que del estudio de antecedentes, se arribó a la conclusión de que el capitán de fragata (R. E.) don Wenceslao Enrique Adamoli, llena las condiciones exigidas para desempeñar el cargo en cuestión;
Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor capitán de fragata (R. E.) don Wenceslao Enrique Adamoli (M. I. Nº 4.002.675), que revistará en el Agrupamiento Personal Superior — Clase II — Categoría 18 y se desempeñará como "Asesor para la Guerra Electrónica" en el Estado Mayor Conjunto a partir del día 1º del mes siguiente de la fecha del presente con imputación de haberes a 0 — 1 — 01 — 2.90 — 371 — 11 — 1110 para el ejercicio 1973.

Art. 2º — La presente designación se encuadrará dentro de las condiciones y limitaciones que establece el artículo 11º de la Reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito P. Llambí.

DECRETO
Nº 1.234

Bs As., 14|7|73

VISTO Y CONSIDERANDO lo propuesto por el señor Ministro de Economía;
Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Economía —Marina Mercante— Unidad Orgánica Subsecretario, en el cargo de Experto en Economía y Legislación Marítima - Categoría 23 - Agrupamiento Administrativo, al doctor don Jorge Raúl Rodríguez (M. I. Nº 6.214.590).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 1.238

Bs. As., 18|9|73

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, la facultad conferida por el Decreto Nº 255|73 y la conformidad prestada por el señor Ministro de Economía; y
CONSIDERANDO:
Que ante la existencia de cargos vacantes se hace necesario designar personal en el ámbito de esta Secretaría, a fin de no resentir el normal funcionamiento de la misma;
Que el agente propuesto reúne un conjunto de condiciones que lo habilitan especialmente para cumplir las funciones que le serán asignadas;
Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, para desempeñarse en la Dirección General de Coordinación, en la Categoría 22, al señor don José López (M. I. Nº 4.775.374), con retención del cargo de que es titular, sin percepción de haberes, en el Ministerio de Economía, Subsecretaría de Minería.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: C. C 226521 — 1.90 — 01 — 001 — 0.301 — 11 — 1110.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 1.389

Bs. As., 22|9|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y
CONSIDERANDO:
Que resulta de imprescindible necesidad proceder a la cobertura de vacantes en la Subsecretaría de Vivienda;
Que la propuesta reúne las condiciones de idoneidad para la función a desempeñar;
Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a la contadora pública nacional señorita Eleonora María Antonia Loureiro (L. C. Nº 1.888.478), en un cargo de la Categoría 22 - Agrupamiento Administrativo - Personal Superior, existente en la Unidad Subsecretario de la Subsecretaría de Vivienda.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a: 7.10 — 60 — 015 — 0 — 362 — 1 — 11 — 1110 — C. C. Nº 258.462 - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 492

Bs. As., 9|8|73

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Area Subsecretario General— Dirección Nacional de Control de Gestión, conforme a las previsiones del Decreto Nº 255|73, en un cargo Categoría 22 del Agrupamiento Administrativo —Supervisor Sectorial— al señor licenciado en administración don Armando Luis Molinari (Matrícula número 4.380.980).

Art. 2º — El gasto que demande lo precedentemente dispuesto se imputará a: 6.90 — 70 — 001 — 0.385 — 000 — 1 — 11 — 1110 — 023|73.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 533

Bs. As., 13|8|73

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas e interino de Comercio,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Comercio, Subsecretario de Comercio Exterior al señor contador público nacional don Gabriel Osvaldo Martínez (M. I. 4.035.676) a partir del 25 de mayo de 1973, con retención del cargo de Ministro Consejero Económico y Comercial con que revista en ese Organismo, limitándose a la fecha indicada la disponibilidad que se le acordara en dicha jerarquía por Resolución Nº 373|72 M. C.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 841

Bs. As., 27|8|73

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Coordinador de Area de Recursos Naturales Renovables y lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Coordinador de Area de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Economía, Categoría 24, al ingeniero agrónomo don Italo Nicolás Costantino (Matríc. 1.379.978) (247.170 — 6.05 — 31 — 0010 — 353 — 11 — 1110).

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el citado funcionario desempeñará las funciones de Vicepresidente del Directorio del Servicio Nacional de Parques Nacionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

DECRETO
Nº 961

Bs. As., 30|8|73

VISTO el Expediente Nº 23.545|73 del Registro de la Junta Nacional de Carnes, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario proceder a la designación de Asesores del Interventor en ese Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 16.940|66;
Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Asesor del Interventor en la Junta Nacional de Carnes, al señor Ricardo Julio Juan Masera (L. E. Nº 5.476.809).

Art. 2º — Asígnase al señor Ricardo Julio Juan Masera la retribución que en concepto de sueldos, gastos de representación y demás asignaciones corresponden al cargo de Vocal del citado Organismo, con efecto al 1º de agosto de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Cuota de Inscripción.

DECRETO
Nº 1.773

Bs. As., 10|10|73.

VISTO este expediente Nº 2221|73 del registro del ex Ministerio de Agricultura y Ganadería y lo dispuesto en el artículo 24, inciso 2) de la Ley número 14.072 donde se establece que el patrimonio del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios estará constituido por la cuota de inscripción y luego la anual que harán efectivas todo profesional inscripto; y
CONSIDERANDO:
Que el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios en ejercicio de las atribuciones que la Ley Nº 14.072 en su artículo 19, inciso a) le confiere, ha propuesto la modificación de las cuotas establecidas en el artículo 24 de la mencionada norma legal;
Que los importes de las cuotas de inscripción (Decreto Nº 8.636|69) y anual (Decreto Nº 6.395|71), están muy por debajo de la realidad actual;
Que el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios al lograr un ingreso acorde con sus necesidades podrá disponer de los medios para mejorar el cumplimiento del cometido que le asigna la Ley de creación y decretos reglamentarios.
Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) la cuota que en concepto de inscripción deberá abonar al Consejo Profesional de Médicos Veterinarios u organismo que lo represente, quien solicite su matriculación.

Art. 2º — Fíjase en la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) la cuota anual que deberán abonar al Consejo Profesional de Médicos Veterinarios u organismo que lo represente, los profesionales inscriptos en el mismo.

Art. 3º — El pago de las cuotas fijadas en los artículos 1º y 2º serán exigibles dentro de los tres (3) primeros meses subsiguientes a la inscripción.

Art. 4º — Quedan derogados los decretos Nros. 8.636 del 31 de diciembre de 1969 y 6.395 del 31 de diciembre de 1971.

Art. 5º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1974.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

LASTIRI.
Ricardo Otero.
José B. Gelbard.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Subsecretaría de Vivienda.

Amplíase el plazo de presentación de la reestructura.

DECRETO
Nº 734

Bs. As., 21|8|73

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 2.502|73, y
CONSIDERANDO:
Que se encuentra en estudio la reestructuración total de la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Bienestar Social de la Nación;
Que dicha reestructuración se encuentra supeditada a la sanción de la Ley de Ministerios, que determinará con precisión las misiones y funciones de los mismos y de cada una de sus dependencias;
Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1973, el plazo que establece el artículo 2º del Decreto Nº 2.502|73, para que el Ministerio de Bienestar Social eleve las misiones y funciones de las Direcciones Nacionales de Programas Habitacionales y de Desarrollo Urbano de la Subsecretaría de Vivienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José López Rega.

Ministerio de Economía.

Plazo para tratamiento de expedientes.

DECRETO
Nº 1.777

Bs. As., 10|10|73

VISTO la ley Nº 20.524, artículo 15, Inc. 31, por la cual se asigna al Ministerio de Economía el control de los aspectos vinculados al Servicio Civil de carrera y el control de estructuras de la Administración Central, cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas de propiedad del Estado o con mayoría estatal, con excepción de las correspondientes a la defensa nacional, y
El decreto Nº 190|73 que asigna iguales funciones en cuanto al control de compra y|o alquiler de equipos de procesamiento de datos;

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los plazos en los cuales los servicios del referido Ministerio han de expedirse acerca de los expedientes girados para su tratamiento;

Que también es necesario centralizar la solicitud de información ampliatoria, así como la respuesta a las consultas sobre el avance del análisis de los casos girados;

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Los servicios encargados del análisis de los expedientes vinculados a las funciones enunciadas en la Ley número 20.524, artículo 15, Inc. 31 y el decreto Nº 190/73, ajustaran su cometido a los siguientes plazos:

a) Expedientes sin observaciones ni pedidos de ampliación de información: 10 días desde el ingreso del expediente al servicio.

b) Expedientes con observaciones y/o pedidos de ampliación de información: 6 días desde el ingreso al servicio de la última contestación.

Art. 2º — Los servicios mencionados, al solo efecto de ampliar o adecuar la información contenida en los expedientes podrán dirigirse directamente al servicio o unidad orgánica de la jurisdicción peticionante.

Art. 3º — La información del avance de estos expedientes sólo podrá ser otorgada por Despacho de la Secretaría Privada del Ministerio de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto será la Autoridad de Aplicación del régimen de seguro de crédito a la exportación.

DECRETO
Nº 1.789
Bs. As., 10|10|73

VISTO el Decreto-Ley Nº 20.299|73, el Decreto Nº 3.145|73 y el Decreto número 774|73, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el Decreto Nº 3.145|73, en lo atinente a la Autoridad de Aplicación del régimen de seguro de crédito a la exportación, a fin de conformarlo a lo establecido por el Decreto Nº 774 del 23 de agosto de 1973 que dispuso la transferencia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de las funciones y el personal asignados al Area de Promoción de Exportaciones de la Subsecretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 5º del Decreto Nº 3.145/73 por el siguiente: "El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto será la Autoridad de Aplicación del presente régimen".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos; cumplido, archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.
Benito P. Llambí.

IMPORTACION

Mercaderías originarias y procedentes de determinados países que quedan sujetas a pago de derechos.

DECRETO
Nº 1.790
Bs. As., 10|10|73

VISTO el Expediente Nº 115.099|72 y el Acuerdo de Complementación sobre productos de la Industria Fotográfica celebrada en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), suscripto el 20 de abril de 1972 por los Plenipotenciarios de la República Argentina de la República Federativa del Brasil, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 264 del 31 de mayo de 1972, el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) ha declarado el Acuerdo de Complementación sobre productos de la Industria Fotográfica, registrado bajo el Nº 18, compatible con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo.

Que en tal oportunidad se concretaron negociaciones de carácter arancelario entre las Partes signatarias.

Que en ocasión de realizarse el XII Período de Sesiones Ordinarias de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, se llevaron a cabo negociaciones orientadas a ampliar el programa de liberación del mencionado Acuerdo, así como también a modificar los requisitos de origen para determinados productos.

Que por Resolución Nº 290 del 12 de enero de 1973, el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio declaró el Protocolo modificatorio del Acuerdo de Complementación Nº 18 compatible con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo.

Que la Resolución 99 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes establece en su artículo vigesimoquinto que en todos los casos los beneficios negociados en los Acuerdos de Complementación, se extenderán automáticamente, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los mismos.

Que según lo acordado por las Partes Contratantes signatarias en el Protocolo Adicional de ampliación del programa de liberación del citado Acuerdo, corresponde que el mismo entre en vigencia dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que el Comité Ejecutivo Permanente haya declarado su compatibilidad con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo.

Que, no obstante, los beneficios negociados en el Protocolo Adicional de ampliación del programa de liberación no deberán ser de aplicación para la República Oriental del Uruguay por no haber suscripto dicho país el mencionado Protocolo Adicional.

Que de conformidad con las normas que rigen la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio corresponde a las Partes signatarias del Acuerdo de Complementación ponerlo en vigencia en el ámbito de sus respectivos territorios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley número 19.399|71,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 7 de enero de 1973 las importaciones de los productos detallados en la Lista Anexa, que forma parte integrante de este decreto, y que sean originarias y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, quedan sujetas al pago de los derechos de importación consignados en dicha Lista Anexa.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación para las importaciones originarias y procedentes de la República Oriental del Uruguay, para la posición NABALALC 37.01.0.99 "Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz, para fotolitografía (offset)" que abonarán los derechos establecidos en la posición 37.01.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) y para las siguientes posiciones NABALALC que tributarán los derechos que a continuación se indican:

NABALALC	Producto	Derecho de Importación %
37.03.1.01	Papel para fotocopia en seco con proceso de revelación térmico, sin impresionar	40
90.02.0.01	Objetivos para cámaras fotográficas, cinematográficas y aparatos de proyección	50
90.07.1.01	Aparatos fotográficos de foco fijo (tipo cajón) (precio oficial u$s. 2 por unidad)	55
90.09.0.01	Aparatos retroproyectores y episcopios	80

Art. 3º — Los productos que comprende el presente decreto serán considerados originarios de los países mencionados en el artículo 1º cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, las contenidas en el Capítulo III del Protocolo suscripto el 20 de abril de 1972 y las consignadas en el Protocolo Adicional firmado el 8 de diciembre de 1972.

Art. 4º — Cuando las mercaderías detalladas en la Lista Anexa a este decreto tengan previsto en el arancel general o en la Lista Nacional Argentina para la ALALC, derechos de importación inferior a los establecidos en la mencionada Lista Anexa, las importaciones originarias y procedentes de los países citados en el artículo 1º abonarán dichos derechos inferiores.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Aporte con destino a la República de Pakistán de acuerdo con la Convención sobre Ayuda Alimentaria.

DECRETO
Nº 1.804
Bs. As., 10|10|73

VISTO que la República Argentina, como país signatario del Acuerdo Internacional de Granos, ratificado por el Decreto-Ley Nº 19.089|71, se ha comprometido a efectuar aportes en especie, dentro de la Convención sobre la Ayuda Alimentaria, en favor de las naciones en desarrollo en condiciones de necesidad, y

CONSIDERANDO:

Que las graves inundaciones que han afectado a la República de Pakistán han originado un pedido de ayuda formulado por dicha nación, dado los enormes perjuicios económicos y sociales que ello ha ocasionado, entre los que se cuenta el problema de abastecimiento de determinados cereales;

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Nación ha dirigido una comunicación al Poder Ejecutivo Nacional para que se atiendan especialmente las necesidades alimentarias del pueblo de Pakistán en esta aflígente situación;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, dadas las dificultades de abastecimiento interno, ha resuelto suspender la exportación de trigo, principal cereal que se ha comprometido a aportar en concepto de contribución, como país signatario del Acuerdo de Ayuda Alimentaria;

Que, en consecuencia, se ha acordado con las autoridades de la República de Pakistán que la ayuda a prestarse será efectivizada en sorgo, producto para el cual no existe limitación alguna de exportación y del que, además, hay cantidades suficientes para atender el consumo interno del país;

Que la República Argentina ha dispuesto la prestación de ayuda alimentaria a la República de Pakistán, como acto demostrativo de los renovados lazos de amistad que la unen a ese país.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un crédito extraordinario, no reembolsable, al Gobierno de la República de Pakistán, para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de seis mil toneladas métricas (6.000 Tn.) de sorgo granífero argentino, tipo oficial, a granel, con destino a la República de Pakistán, puesto F.O.B. puerto argentino.

Art. 2º — El importe de dicho crédito alcanzará hasta la cantidad de tres millones seiscientos mil pesos ($ 3.600.000) y se imputará a la partida: Función 150 - Carácter 0-475 - Partida Principal 3170 - Partida Parcial 489 - C. Contable 225541, correspondiente al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 1973.

Art. 3º — Libérase la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo primero de este Decreto, del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, así como también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto dicha mercadería sea expedida a la República de Pakistán, directamente a las entidades oficiales gubernamentales que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

LASTIRI.
Alberto J. Vignes.
José B. Gelbard.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Se autoriza la convocatoria de personal subalterno retirado.

DECRETO
Nº 1.840
Bs. As., 10|10|73

VISTO el expediente Nº 244.184/73 de la Policía Federal, por el cual se propicia la convocatoria de hasta quinientos hombres del personal subalterno retirado de esa Institución, de acuerdo a las disposiciones del artículo 308 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que esa convocatoria servirá para reforzar los servicios que esa Institución mantiene con el propósito de cumplir disposiciones de prevención y a garantizar el orden público y la seguridad de los ciudadanos, amenazados seriamente por los últimos acontecimientos que son del dominio general;

Que se considera fijar una remuneración adecuada a percibir por el personal convocado, atendiendo a las riesgosas tareas a cumplir, como así también establecer un plazo máximo para el cese de esa convocatoria, autorizándose a la Institución a dictar la reglamentación interna a que estará sometido ese personal, conforme con las disposiciones del Decreto-Ley número 333/58 y Decreto número 6.580/58;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía Federal para convocar la cantidad de quinientos (500) hombres de personal subalterno retirado de la Policía Federal, para efectuar servicio efectivo, durante un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de promulgación del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Policía Federal a renovar total o parcialmente el personal convocado, dentro del plazo máximo estipulado por el artículo 1º.

Art. 3º — Determínase la suma de ochenta pesos ($ 80) en concepto de retribución diaria al personal subalterno convocado.

Art. 4º — Las erogaciones que origine el cumplimiento del presente decreto, se atenderán con los créditos vigentes de la Jurisdicción 10, Ministerio del Interior, Programa 012, Policía Federal.

Art. 5º — La Policía Federal establecerá la correspondiente reglamentación a que deberá estar sujeto el personal convocado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley número 333/58 y Decreto Nº 6.580/58.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

LASTIRI.
Benito P. Llambí.
José B. Gelbard.

EDUCACION

Se aprueba el Código Rector de Arquitectura Escolar.

DECRETO
Nº 1.814
Bs. As., 10|10|73

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 46.786/73 del registro del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Cultura y Educación "La instrucción y educación civil en todos sus

ciclos y niveles, especialidades y modalidades..." (Ley Nº 20.524, Art. 16, Inciso 2).

Que, asimismo, la citada Legislación, asigna al mencionado Ministerio "La reglamentación y fiscalización de los institutos no estatales de cultura y enseñanza civil" (Inciso 9), y especifica como competencia particular "Los edificios y espacios culturales y educacionales" (Inciso 15).

Que es conveniente fijar una reglamentación adecuada de los requerimientos a cumplir por parte de los espacios, edificios e instalaciones educacionales, y que tal reglamentación conviene sea común a todos los establecimientos escolares, sean privados o estatales.

Que el "Código Rector de Arquitectura Escolar" elaborado por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, según texto obrante de fojas 3 a 38 del Expediente Nº 46.786/73, lleva más de dos (2) años de aplicación experimental y ha sido suficientemente difundido en las jurisdicciones provinciales y municipales.

Que dicho Código Rector configura un documento orientador y de graduada aplicación, según circunstancias y posibilidades, comprendiendo los siguientes conceptos o capítulos:

1. Criterios de Arquitectura Escolar
1.1 Criterios generales
1.2 Criterios particulares
2. Bases para la normatización de la arquitectura escolar
3. Normas reglamentarias básicas para la habilitación de edificios escolares:
   I. Exigencias mínimas iniciales
   II. Exigencias de cumplimiento diferido.

Que la vigencia y aplicación de normas en la materia, coherentes y uniformes, guarda correlación con el propósito de mejorar y expandir la infraestructura física escolar, declarado por el Poder Ejecutivo.

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Código Rector de Arquitectura Escolar según texto impreso obrante de fojas 3 a 38 del citado Expediente Nº 46.786/73, para ser aplicado y observado por los establecimientos de enseñanza, estatal y privada reconocidos; con arreglo a los siguientes fines y alcances:

—Los "Criterios de Arquitectura Escolar" como conceptos directores para la planificación, proyecto, construcción y/o mejora de edificios escolares.
—Las "Bases para la Normatización de la Arquitectura Escolar" como metas para los edificios del sistema educativo argentino, a ser lograda en el año 1980.
—Las "Normas Reglamentarias Básicas para la habilitación de edificios escolares" como exigencias mínimas a cumplimentar por los edificios e instalaciones afectados a usos escolares de cualquier nivel y/o modalidad.

Art. 2º — Los edificios e instalaciones en uso a la fecha del presente Decreto deberán cumplir, al menos, con las "Exigencias mínimas iniciales" antes del 31 de marzo de 1975, y con las de "cumplimiento diferido" antes del 31 de marzo de 1978.

Art. 3º — El Ministerio de Cultura y Educación, con intervención necesaria de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, tendrá a su cargo la aplicación e interpretación del Código Rector de Arquitectura Escolar en cuanto hace a los servicios educativos de su jurisdicción sin perjuicio de las funciones que competen a las Provincias y Municipios.

Los establecimientos privados reconocidos deberán presentar planos de sus edificios sedes e instalaciones para ser aprobados por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, como condición necesaria para su habilitación y funcionamiento. El Ministerio de Cultura y Educación fijará normas y plazos a ese respecto.

Art. 4º — Para la adquisición, locación, aceptación o modificación de inmuebles y para la construcción de edificios nuevos con destino a la instrucción y educación civil, por parte de cualquier organismo de la Administración Pública Nacional y para la autorización de créditos financieros y/o subsidios, se requerirá la opinión favorable de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional. El Tribunal de Cuentas de la Nación controlará la efectiva observancia de lo precedentemente establecido.

Art. 5º — El Ministerio de Cultura y Educación, en el caso del numeral 2.3 "Terreno" del Código Rector de Arquitectura Escolar podrá autorizar reducciones de hasta un 100% en áreas de extrema densidad urbana y alto costo de la tierra, previa opinión de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

Art. 6º — Recomendar a las Provincias y Municipios la adopción de los principios rectores del Código aprobado por el artículo 1º precedente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Cultura y Educación y del Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.
Benito P. Llambí.

Personal docente de nivel secundario de Universidades Nacionales al cual no se computarán determinadas inasistencias.

DECRETO
Nº 1.817
Bs. As., 10/10/73

VISTO la situación planteada con motivo de las inasistencias en que ha incurrido el personal docente de nivel secundario dependiente de las Universidades Nacionales los días 17, 18, 25 y 26 de abril de 1973, en apoyo de reivindicaciones de carácter laboral; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 360 del 27 de junio de 1973 se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación a no computar las inasistencias al personal docente de su jurisdicción comprendido en el Estatuto del Docente, los días señalados.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer extensivo al personal docente de nivel secundario de las Universidades Nacionales lo dispuesto por el Decreto Nº 360 del 27 de junio de 1973, en el sentido de no computar las inasistencias en que hubiera incurrido los días 17, 18, 25 y 26 de abril de 1973, con motivo del planteamiento exteriorizado en apoyo de reivindicaciones de carácter laboral.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Cultura y Educación y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.
José B. Gelbard.

DELEGACIONES OFICIALES

Misión científica y cultural que visitará la República Popular China.

DECRETO
Nº 1.794
Bs. As., 10/10/73.

VISTO que por conducto de la Embajada de la República Popular China acreditada ante nuestro país, el Gobierno de dicha República ha hecho llegar la invitación pertinente a fin de que una misión científica cultural argentina —en especial en el área de Cardiología, Cirugía Cardiovascular y Cirugía Torácica— visite su país, iniciando así el intercambio científico y cultural entre ambos; y

CONSIDERANDO:

Que la invitación de referencia fue objeto del debido tratamiento por los Ministerios de Bienestar Social y de Cultura y Educación, habiendo inclusive sido considerado conjuntamente con S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China, el programa a desarrollar por la delegación argentina en la oportunidad de su visita, especificándose las conferencias y las intervenciones quirúrgicas a realizar por el equipo, lo que mereció la aprobación de las autoridades de ese país.

Que acciones como las que se reseñan precedentemente constituyen sin ninguna duda, una muy eficiente forma de afianzar las relaciones entre los pueblos y gobiernos y un manifiesto intercambio, con beneficios recíprocos de los conocimientos y avances de las ciencias.

Que lo expuesto servirá de base para el Acuerdo Científico y Cultural que suscribirán oportunamente ambos países, por lo que justifica plenamente la designación de los profesionales y técnicos que integrarán la misión de referencia, a la que, además procede encargarle el dictado de conferencias en los países previstos como escalas en su itinerario.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse, para integrar la misión científica y cultural que visitará la República Popular China, a los siguientes profesionales y técnicos:

Doctor Domingo Liotta (Subsecretario de Salud Pública)
Doctor Amadeo Pisanu (Cirujano)
Doctor Ricardo Pichel (Circulación extracorpórea)
Doctor Alberto D'Angelo (Anestesiólogo cardiovascular)
Doctor Carlos Fiore, y
Doctor Guillermo Pujadas (Estudios hemodinámicos y de arteriografía coronaria)
Señorita Leila Bueno (Técnica de Sala de Operaciones).

El grupo científico precedentemente designado, cumplimentará el programa de actividades oportunamente acordado y además, pronunciará conferencias en los países que son escalas del itinerario previsto, iniciando su misión el día 22 de octubre próximo y regresando al país el 23 de noviembre de 1973.

Art. 2º—En función de que la República Popular China tomará a su cargo los gastos de traslado y permanencia en ese país, de la misión argentina, la Dirección General de Administración (Delegación Salud Pública) del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y abonará a los miembros designados por el artículo 1º del presente decreto, solamente el importe equivalente a quince (15) días de viáticos, a razón de treinta y seis dólares estadounidenses (u$s 36) diarios al doctor Domingo Liotta y treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s 34) diarios a los restantes miembros de la misión, y el importe equivalente a un mil dólares estadounidenses (u$s 1.000) para atender gastos eventuales e imprevistos, a favor del doctor Domingo Liotta.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a: 4.01, 60, 010, 1.309, 807, 1, 12, 1.220, 237, 250.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará entrega a las personas designadas por el presente decreto, de los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José López Rega.
Alberto J. Vignes.

ACCIDENTES DE TRANSITO

Se crea la Comisión Nacional para la Prevención de los Accidentes de Tránsito.

DECRETO
Nº 1.842
Bs. As., 10/10/73

VISTO el Expediente Nº 2.020-2.829/1973-8, por el cual el Ministerio de Bienestar Social de la Nación gestiona la creación de una Comisión de carácter permanente en el orden nacional destinada a la coordinación de las acciones tendientes a prevenir los accidentes de tránsito y sus consecuencias; y,

CONSIDERANDO:

Que de las estadísticas realizadas, surge que los accidentes de tránsito constituyen una de las principales causas de muerte en todo el país, con mayor incidencia en las edades comprendidas entre los cinco (5) y los treinta y cuatro (34) años.

Que se agrega a esa mortalidad, las secuelas de incapacidades temporarias o definitivas que dichos accidentes provocan, todo lo cual significa también, un grave perjuicio económico y social para la comunidad.

Que en la actualidad, distintas reparticiones oficiales intervienen en la prevención de accidentes de tránsito, dedicando recursos humanos, económicos y materiales, acciones que alcanzarían mayor efectividad mediante una coordinación adecuada.

Que por tal motivo se hace necesario crear un organismo que oriente los esfuerzos e inversiones tendientes a aquella finalidad, para lograr mayor agilidad y rendimiento evitando superposiciones.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a propuesta de su Ministerio de Bienestar Social, ha creado un organismo con los mismos objetivos cuyas primeras acciones demuestran el acierto de esa política.

Que el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, Subsecretaría de Salud Pública, ha entendido que la solución de este problema debe ser considerada dentro del área de la protección de la salud.

Que los otros organismos oficiales que llevan a cabo estas acciones, han prestado su acuerdo coincidiendo en la necesidad de una coordinación.

Que la Organización Mundial de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, en recientes reuniones internacionales, ha recomendado la creación de organismos de este tipo en todos los países de América y que aquellos que han encarado este problema con mayor éxito, lo han hecho a través de entidades similares.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional para la Prevención de los Accidentes de Tránsito.

Art. 2º — La citada Comisión estará integrada por delegados o representantes de los siguientes organismos oficiales:

Ministerio de Cultura y Educación (Subsecretaría de Educación).
Ministerio de Economía (Industria, Obras Públicas y Transportes).
Ministerio del Interior (Subsecretaría del Interior).
Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Salud Pública).
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
Policía Federal.

La Comisión, una vez constituida, gestionará ante las autoridades de la provincia de Buenos Aires, la designación de representantes de la Coordinación Interministerial de Programas de Prevención de Accidentes de Tránsito. Podrá asimismo, propiciar la incorporación de representantes de otros organismos oficiales o privados, en la medida que lo considere conveniente.

Art. 3º — La Comisión Nacional para la Prevención de los Accidentes de Tránsito dependerá del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, Subsecretaría de Salud Pública.

Art. 4º — La citada Comisión elaborará en un plazo máximo de treinta (30) días, el reglamento de su funcionamiento, características y modalidades.

Art. 5º — La Comisión Nacional será presidida por el Subsecretario de Salud Pública de la Nación y tendrá su sede en dicha Subsecretaría, la cual proveerá los elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la misión encomendada a la Comisión Nacional, serán atendidos por los presupuestos ordinarios del Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud Pública.

Art. 7º — Fíjanse las siguientes funciones de la Comisión Nacional para la Prevención de los Accidentes de Tránsito:

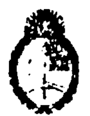
a) Formular programas de prevención de accidentes de tránsito para ser ejecutados por los organismos correspondientes y hacer efectiva su coordinación;
b) Proponer acuerdos o convenios con otros organismos oficiales o privados que se refieran al logro de estos objetivos;
c) Propiciar convenios de colaboración con organismos internacionales, con la finalidad de realizar programas de investigación y capacitación de personal;
d) Establecer el marco de referencia legal para un enfoque integral de los accidentes de tránsito;
e) Formular normas que puedan ser adoptadas por los gobiernos provinciales y promover la creación de entidades similares en cada una de las provincias.

Art. 8º — Los Organismos a que se refiere el artículo 2º del presente decreto y los que posteriormente se incorporen, estarán representados en la Comisión Nacional en la forma que se establezca en su reglamento.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Bienestar Social, Cultura y Educación, de Economía y de Interior.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José López Rega.
Benito P. Llambí.
José B. Gelbard.
Jorge A. Taiana.



RESOLUCIONES

Subsecretaría de Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Pollos.

Precios mínimos a productores y máximos a minoristas y consumidores.

RESOLUCION
Nº 2.123

Bs. As., 11|10|73

VISTO el Decreto Nº 161|73, y
CONSIDERANDO:
Que se deben ajustar los precios mínimos al productor establecidos por la Resolución Nº 748|73 teniendo en cuenta la nueva estructura de costos del sector, por debajo de los cuales no se permitirá la realización de operaciones de compra venta de pollos.
Por ello,

El Subsecretario de Comercio Interior
Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios mínimos a productores de pollos a pie de galpón conforme a las categorías establecidas en el Decreto Nº 91|73 de fecha 20 de julio de 1973:

Categoría "A"	$ 5,40 por kg. vivo.
Categoría "B"	„ 5,30 „ „ „
Categoría "C"	„ 5,20 „ „ „

2º — Prohíbese la realización de operaciones de compra venta de pollos a pie de galpón a precios inferiores a los establecidos por la presente Resolución.
3º — Las plantas procesadoras deberán mantener las modalidades habituales de compra.
4º — Las infracciones a esta Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508|72.
5º — La presente Resolución regirá a partir del 12 de octubre de 1973.
6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

RESOLUCION
Nº 2.125

Bs. As., 11|10|73

VISTO el Decreto Nº 161|73, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario ajustar los precios máximos fijados por Resolución Nº 143 del 4 de julio de 1973 y por Resolución Nº 385 del 12 de julio de 1973 para adaptarlos a las modificaciones sufridas por la estructura de costos del sector avícola.
Por ello,

El Subsecretario de Comercio Interior
Resuelve:

1º — Se fijan como precios máximos al minorista y al consumidor los que a continuación se detallan:

Pollo Eviscerado el Kg. a razón de:	Al Minorista	Al Público Consumidor
a) Con buena pigmentación de más de 1,500 kg. de peso promedio	$ 8,60	$ 9,30
b) Con buena pigmentación de más de 1,300 kg. y hasta 1,500 kg. de peso promedio	$ 8,50	$ 9,20
c) Sin pigmentación, de hasta 1,300 kg. de peso promedio	$ 8,40	$ 9,10

2º — Se fija en $ 1,15 el precio máximo para la tarea de procesado de pollo eviscerado, incluyendo el envase y los fletes desde galpón a peladero y desde el peladero a la cámara frigorífica de la zona de producción.
3º — Las infracciones a esta Resolución, así como cualquier otro hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, será sancionado conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508|72.
4º — La presente Resolución regirá a partir del 12 de octubre de 1973.
5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

Precios máximos para diversos productos.

RESOLUCION
Nº 2.124

Bs. As., 11|10|73

VISTO el Decreto Nº 161|73, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario ajustar los precios máximos fijados por Resolución Nº 606|73 a distintos alimentos balanceados para aves, tomando en consideración la actual estructura de los costos de producción.
Que además deben ser fijadas las pautas uniformes que aseguren el cumplimiento de los precios máximos fijados, en sus distintas etapas de comercialización.
Por ello,

El Subsecretario de Comercio Interior
Resuelve:

1º — Se fijan como precios máximos para los siguientes tipos de alimentos balanceados los que a continuación se detallan:

POLLOS PARRILLEROS	el Kg.
Pre-iniciador (de 0 a 8 días de edad)	$ 1,17
Iniciador (de 9 a 45 días de edad)	„ 1,15
Terminador (de 45 días a más)	„ 1,13
REPOSICION	
"BB" (de 0 a 2 semanas de edad)	$ 1,03
Recría (de 2 a 9 semanas de edad)	„ 0,95
Desarrollo (de 9 a 20 semanas de edad)	„ 0,85
PONEDORAS Y REPRODUCTORAS	
En jaula	$ 0,90
A piso	„ 0,88
En libertad	„ 0,75
Reporductoras livianas y pesadas	„ 0,92

2º — Los precios máximos fijados en el apartado anterior son para el producto balanceado en forma de granulado o pellet, envasado y puesto en la planta del molino elaborador e incluyen el porcentaje que el molino elaborador otorga a sus distribuidores.
3º — Los alimentos balanceados en forma de harinas, deberán ser rebajados en $ 0,03 por kg. con respecto a los precios establecidos para los alimentos granulados o en pellets, en el apartado 1º de la presente Resolución.
4º — Cuando el productor avícola adquiera el alimento balanceado directamente en la planta elaboradora deberá deducirse del precio máximo establecido por la presente, el porcentaje que el molino elaborador otorga a sus distribuidores.
5º — A los precios máximos establecidos, únicamente se podrá adicionar el flete real abonado desde el molino elaborador hasta el depósito del distribuidor, que no podrá ser superior al del nivel corriente en plaza. El monto del flete deberá ser consignado por separado y en la misma factura.
6º — Para los alimentos balanceados llamados "medicados" se podrá adicionar a los precios establecidos y en su exacta incidencia, el mayor costo que puedan representar los insumos agregados cuya constancia deberá indicarse en la etiqueta del envase.
7º — Los intereses que se cobren al productor por financiación del alimento balanceado, no podrán ser superiores a los cobrados por el Banco de la Nación Argentina para este tipo de operaciones.
8º — Los obligados por la presente Resolución deberán mantener inalteradas las calidades y condiciones de venta vigentes al 1º de junio de 1973, con excepción de las determinadas por la presente.
9º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos será sancionado conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508|72
10. — La presente Resolución regirá a partir del día 12 de octubre de 1973.
11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

RESOLUCION
Nº 2.126

Bs. As., 11|10|73

VISTO el Decreto Ley Nº 19.508 y el Decreto 161|73 del 8 de junio, y
CONSIDERANDO:
Que se ha dispuesto la suspensión de los envíos al exterior de la materia prima necesaria para la industria de fabricación de jabones.
Que el precio de dicha materia prima ha registrado aumentos.
Por ello,

El Subsecretario de Comercio Interior
Resuelve:

1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 12 de octubre los siguientes precios máximos para los jabones en panes.

Jabones en panes de:	Precio al minorista	Precio al público
de 1ra. de 400 grs.	$ 1,06	$ 1,21
común de 400 grs.	„ 0,91	„ 1,05
de tercera de 400 grs.	„ 0,68	„ 0,78
extra puro de 300 grs.	„ 1,24	„ 1,41

2º — Los precios de venta al público así como las calidades de este tipo de jabones deberá ser marcado en forma indeleble a partir de la vigencia fijada en el artículo 1º.
3º — Queda expresamente prohibida toda remarcación de stocks.
4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

Productos nuevos.

Empresas que podrán hacer uso de la franquicia concedida por la Resolución 1.932.

RESOLUCION
Nº 2.117

Bs. As., 11|10|73

VISTO el Decreto Nº 161|73 y las Resoluciones Nros. 806|73 y 1.932|73 de la Subsecretaría de Comercio Interior, y
CONSIDERANDO:
Que es conveniente establecer claramente cuáles serán las empresas que podrán hacer uso de la franquicia concedida por la Resolución Nº 1.932 y cuáles son los productos nuevos a que hace referencia dicha Resolución.
Por ello,

El Subsecretario de Comercio Interior
Resuelve:

1º — Quedan excluidos de la franquicia establecida por el artículo 1º de la Resolución Nº 1.932:
a) Las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana;
b) Los productos igualables según lo define la Resolución Nº 306.
2º — Los productos igualables elaborados por empresas que hayan vendido por valor de $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos) o menos, podrán ser comercializados sin previa autorización si:
a) El precio, cuando consista en un cambio de envase o denominación, fuese el mismo o inferior que el del producto igual, o bien, cuando consista en un cambio de fraccionamiento, fuese proporcional o menos que proporcional al producto igual, y
b) Todas las demás condiciones de venta permanecieren iguales.
3º — Las infracciones a esta Resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionadas conforme a las disposiciones de la llamada Ley Nº 19.508.
4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

Costo financiero.

Normas para su determinación.

RESOLUCION
Nº 2.118

Bs. As., 11|10|73

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.508/72 y los Decretos Nº 161 del 8 de junio de 1973 y Nº 194 del 9 de junio de 1973, y
CONSIDERANDO:
Que es conveniente que se exhiban expresamente junto con el precio de venta las restantes condiciones reales de la operación.
Que para dicho fin es necesario homogeneizar el criterio empleado para determinar el costo financiero.
Que de ese modo se contribuye a facilitar la elección y compra por parte del consumidor.
Por ello,

El Subsecretario de Comercio Interior
Resuelve:

1º — Toda operación de compraventa de bienes o contratación de bienes o servicios, en la que una de las partes sea el consumidor o usuario de los mismos y cuyo precio sea pagadero en un plazo superior a los 180 días, queda sujeta a las disposiciones de la presente Resolución.
2º — La documentación que instrumente las operaciones mencionadas precedentemente deberá detallar:
a) el precio de venta al contado de los productos vendidos o servicios prestados;
b) el costo financiero, tal como se lo define en el artículo 4º de la presente Resolución;
c) el pago en concepto de anticipo o todo parcial al contado;
d) la tasa efectiva de interés directo mensual aplicable a la operación, computada de acuerdo con lo prescripto por la presente Resolución.
3º — Todo presupuesto, anuncio o aviso referido a las operaciones sujetas a esta Resolución, así como las marcaciones en los locales de venta deberá consignar de manera visible los requisitos detallados en c. artículo 2º.
4º — El cómputo de la tasa efectiva de interés se efectuará tomando en cuenta el costo financiero de la operación. Por costo financiero se entiende en esta Resolución todo cargo que deba pagarse por encima del precio de contado del bien (intereses, comisiones, gastos administrativos, seguros, recuerdos de créditos y otros conceptos análogos). Para dicho cómputo se aplicará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{(PF - PC) \times 100}{(PC - A) \times N}$$

siendo:
I: tasa efectiva de interés directo mensual
PF: precio financiado total (precio contado más costo financiero total)
PC: precio contado
A: anticipo o todo pago parcial al contado
N: número de meses que comprende el plazo de financiación.

5º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508/72.
6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

Precio por mayores costos.
Vigencia de las cláusulas de reajuste.

RESOLUCION
Nº 2.119
Bs. As., 11|10|73

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.508/72 y el Decreto Nº 194 del 9 de junio de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que los niveles inflacionarios vigentes con anterioridad al 1º de junio de 1973 requerían para ciertos contratos la existencia de cláusulas de reajuste de precio.

Que los reajustes deben hacerse por reales incrementos de costos y no en función de elementos ajenos a los mismos.

Que en el Acta del Compromiso Nacional se ha acordado la absorción del aumento salarial de $ 200,00 (doscientos pesos) para todas las empresas.

Que la política de precios es tal que toda modificación de costos y precios está sujeta a control.

Que en algunos casos se ha pretendido ligar los precios y costos internos a factores de carácter internacional ajenos a los mismos.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

1º — Manténese dentro de las normas que se establecen en la presente Resolución la vigencia de las cláusulas de reajuste de precio por mayores costos pactados en los contratos.

2º — La vigencia de los reajustes rige a condición de que los mismos resulten de cláusulas de variaciones de costos donde se especifiquen los factores y/o fórmulas que permitan determinar los montos de los mismos, excluyéndose todo reajuste en los valores absolutos o porcientos que no guarden relación con los indicadores públicos en materia de variaciones de precios y costos.

3º — Las fórmulas de reajuste en las que se contemplen modificaciones por variación de salarios, no podrán computar como tal el aumento de $ 200,00 (doscientos pesos) dispuesto por la Ley Nº 20.517.

4º — Las fórmulas de reajuste por otras variaciones de costos internos podrán considerar como tales aquellos producidos a partir del 1º de junio de 1973, a condición de que dichos aumentos resulten de medidas que hayan sido:

a) tomadas por el Estado nacional, las provincias y municipios, o

b) aprobados por la Subsecretaría de Comercio Interior.

5º — Las fórmulas de reajuste que contemplen el aumento de costos por encarecimiento de insumos importados, podrán tomar en consideración dichos factores a condición que los mismos sean aprobados por la Subsecretaría de Comercio Interior.

6º — Las fórmulas de reajuste deberán tomar en cuenta las reducciones de precios dispuestas por la Subsecretaría de Comercio Interior, cualquiera fuera su modalidad.

7º — Los precios resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no podrán ser en ningún caso superiores a los precios autorizados por la Subsecretaría de Comercio Interior salvo en cuanto se refiere a los costos adicionales por pago a plazo.

8º — Las fórmulas de reajuste en contratos celebrados entre las Empresas del Estado o Empresas de Capitales integramente públicos o de mayoría estatal o administradas por el Estado en su carácter de compradores de bienes o servicios y empresas privadas en su carácter de vendedoras, no podrán considerar ningún factor de aumento de costos o precios que esté ligado a la variación de costos o precios en el exterior, salvo que esas variaciones tengan influencia directa en los costos de producción de los bienes o servicios provistos a los compradores en cuyo caso deberán serlo en su exacta incidencia o previo reconocimiento por parte de la Subsecretaría de Comercio Interior.

9º — Los contratos entre partes privadas en los cuales se acepten cláusulas con factores ajenos a la real evolución de los costos de producción no serán reconocidos como trasladable a precios por parte de la Subsecretaría de Comercio Interior, ante la cual podrá presentarse la consideración de contratos en los que una de las partes intente el ejercicio de condiciones monopólicas en la provisión de bienes o servicios.

10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

Precios.
Fabricantes de artículos de indumentaria que quedan exentos de lo dispuesto en el art. 4º de la Resolución 1.144|73.

RESOLUCION
Nº 2.120
Bs. As., 11|10|73

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19.508 y el Decreto Nº 1.051/72, y

CONSIDERANDO:

Que la reducción de precio de la indumentaria establecida por Resolución Nº 1.144/73 SSCI es uniforme para todos los productos sin distinción de los márgenes de comercialización que hubieran fijado los fabricantes para determinar el precio de venta al público.

Que algunas empresas trabajan con políticas de ventas basadas en márgenes reducidos que impiden absorber dicha reducción.

Que resulta conveniente tomar en cuenta este hecho hasta tanto las Comisiones Sectoriales de Precios efectúen los estudios tendientes a la fijación de márgenes máximos en cada etapa de comercialización.

Por ello

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

1º — A partir de la cero (0) hora del día 12, los fabricantes de artículos de indumentaria o calzado que hubieran cumplido lo dispuesto en el artículo 8º de la Resolución 1.144, declarando margenes de hasta un 50 % quedarán exentos de lo dispuesto en el artículo 4º de dicha Resolución en cuanto se refiere a la reducción del 15 %.

2º — A partir de la vigencia de esta Resolución los fabricantes de artículos de indumentaria y calzado que estén incluidos en lo dispuesto en el artículo 1º deberán marcar su producción de acuerdo con los márgenes que hubieren declarado según lo dispuesto por el artículo 8º de la Resolución 1.144, quedando expresamente prohibida toda remarcación de stocks.

3º — Quienes estén incluidos en la presente Resolución deberán presentar en el Area de Precios Industriales en el plazo de 10 días hábiles sus listas de precios vigentes al 9 de octubre de 1973 y las que resulten de aplicar esta Resolución.

4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel Revestido.

Ministerio de Economía

IMPUESTOS

Combustibles líquidos.
Empresas que están exentas de tributar el gravamen establecido por el decreto-ley 17.597|67.

RESOLUCION
Nº 348
Bs. As., 5|10|73

VISTO el Expediente Nº 578.016/73 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente precisar el alcance de la exención contenida en el Artículo 11 del Decreto-Ley número 17.597/67, respecto de los gravámenes que dicha norma establece.

Que la sanción del Decreto número 3.368/73, que sustituye el Artículo 1º del Decreto Nº 8.946/69, ha planteado algunas cuestiones vinculadas con su aplicación, que afectan sustancialmente a la industria química y petroquímica.

Por ello, lo aconsejado por las Subsecretarías de Energía y de Hacienda y las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1.046/68,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

1º — Las empresas proveedoras de combustibles líquidos o de otros derivados de petróleo a los que se refiere el Decreto-Ley Nº 17.597/67, están exentas de tributar el gravamen que dicha norma establece y, en consecuencia, podrán comercializarlos sin necesidad de la autorización que prescribe el Artículo 4º del Decreto Nº 8.946/69, en los siguientes casos:

a) Cuando se utilicen como materia prima en la elaboración de productos químicos o petroquímicos;

b) Cuando estén destinados a un uso distinto al combustible si su precio de venta deducidas las bonificaciones por todo concepto, fuera superior al precio oficial de venta del combustible al que fueren asimilables;

c) Cuando se comercialicen en calidad de lubricantes, asfalto, plaguicida o herbicida, o que sea destinado como materia prima para cualquiera de ellos, cualquiera fuese su precio de venta;

d) Cuando se trate de permutas, intercambios o ventas de combustibles y otros derivados entre los responsables mencionados en el Artículo 9º del Decreto-Ley Nº 17.597/67;

e) En los demás casos previstos por el Artículo 11 del Decreto-Ley número 17.597/67.

2º — La Dirección Nacional de Hidrocarburos y la Dirección General Impositiva podrán requerir de las empresas proveedoras que efectúen las operaciones mencionadas en la presente resolución y de sus adquirentes, la información que consideren conveniente a los fines de fiscalizar el cumplimiento del Decreto-Ley Nº 17.597/67, efectuando las comprobaciones de destino que estimen necesarias.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUDAMERICANAS
Comercial, Industrial y Financiera
S.A.D.E.S.A.
Expediente Nº 4.525

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 1973, a las nueve horas, en su sede social, Cangallo 444, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 de la Ley número 19.550., referidos al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1973.
2º Distribución de Utilidades.
3º Consideración y aprobación actualización contable Ley Nº 19.742
4º Fijación del número de Directores, de las garantías que darán y elección de los mismos.
5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 262,50 e.17|10 Nº 35.528 v.23|10|73

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores AARON GRIMBERG, MARCOS DOLINSKY, AARON LOSCHKIN, FELIX BROITMAN, ROLANDO MAPELMAN OSCAR CERQUETTI e ISAAC GOJCHGILERINT que el sumario que se les ha sustanciado por expediente Nº 101.150/70, en su carácter de ex autoridades de la "Cooperativa de Crédito California Ltda." ha concluido mediante la Resolución Nº 615 de fecha 27 de setiembre último, la cual ha impuesto a los señores Aarón Grimberg, Marcos Dolinsky y Aarón Loschkin un apercibimiento y a los señores Félix Broitman, Rolando Mapelman y Oscar Cerquetti un llamado de atención —en los términos del artículo 35º del Decreto ley Nº 18.061|69—, absolviendo al señor Isaac Gojchgilerint. — Publíquese por tres días.

e.19|10 Nº 6.663 v.23|10|73

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION DEL MATERIAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS
División Contrataciones

Se comunica al propietario y|o persona con interés legítimo sobre el Pailebot "ALSACIA" (498) hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, que el señor Prefecto Nacional Naval, ha dispuesto por Resolución 8829-V-39 Nº 266|973, el abandono a favor del Estado Nacional (Comando en Jefe de la Armada, Prefectura Naval Argentina), de la citada nave, conforme lo establece el Art. 17, Inc. b), de la Ley de la Navegación Nº 20094. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General. — Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.17|10 Nº 6.616 v.23|10|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de "Bonos Nacionales para Obras Públicas - Fondo Nacional de Inversiones": 7ª Serie, de v$n 500, Nos 680.601|771 y 701.959|966, con cupón Nº 5, adherido, y 14ª serie, de v$n. 1.000, Nos. 336.876|975, con cupón Nº 1, adherido.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Enrique J. Pisani. — Francisco H. Candia.

$ 330 e.17|10 Nº 34.115 v.16|11|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 3 del empréstito "Bonos Externos 1971 - 3ª Serie" de u$s. 132 Nº 272.933.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973.

$ 495.— e. 1º|10 Nº 29.654 v. 31|10|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 - de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ABACA, Pedro Manuel
AGUIAR, Carlos
AGUILERA, Anastasio
ALBIN, José Luis
ANTONIOLI, Arturo
ARAGON, Luis Alberto
ARAGON, Raúl Clodomiro
ARCE, Francisco D'Asís
ARGUELLO, Francisco Marcos
ARTEAGAS TORRES Heriberto
AVALOS, Héctor Emilides
BALDASSINI Pedro
BATTU, Emilio
CARRERA, Fermín Genaro
CAGLIERO, Angel Fernando
COMAN, Federico Alberto
CORONEL, Eduardo Reinerio
CURUGUALA, Anacleto
DAFONTE, Martha Cristina
DEMELCHIORI, Raúl Mario
DIROSSI, José Luis
ENRIQUEZ, Alberto
ESPECH, Carlos
FABBRO, Héctor Leandro
FERNANDEZ, Norma Edith
FIERRO, Oscar
FUNES, Restituto
GALBATRO, Víctor
GIMENEZ, Isauro
GOMEZ, Florencio
GULA, Julio Horacio
LOPEZ, Alfredo Enrique
LOSISCKY, Ladislao
LUCERO, Justino Ernesto
LUCERO, Nepomuceno
MAGNELLI, Carlos Alberto
MARTINEZ, Edmundo

MARTINEZ, Pedro Angel
MARZULLO, Diodoro
MEDINA, Benito
MIEREZ, Miguel
MONJE ORDOÑEZ, Eduardo
OJEDA MANSILLA, Cipriano
OSURAK, Teodoro
PERALTA, Pablo Evaristo
QUIRILDOR, Rubén Rufino
RAMIREZ, Carlos Alberto
RAMOS, Juan Carlos
RIOS, Javier
ROJAS, René Antonio
ROBUSTELLI, Juan José
RODRIGUEZ, José Rito
ROSSI, Julio Domingo
SANCHEZ, José Timoteo
SANTACROCCE, Conrado
SEGOVIA, Ramón Floro
SUAREZ, Víctor Armando
STRELIN, Adrián
TIBERIO, José
TORQUATI, Eduardo
TRANI, Antonio
TRONCOSO, Andrés
OVIEDO, Francisco
URAN, Alfredo Oreste
VALENZUELA, Salomón
VARA, Nicasio
VIDAL, Nemesio
VIDELA, Ramón Isidro
VILLALBA, Carlos Alberto
VILLAVICENCIO, José
VIZZARI, Jorge Luis
ZARATE, Juan.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — María Esther Fernández, Analista Principal, a/c. Sector Despacho Ley 9.688.

e.18|10 Nº 6.646 v.31|10|73

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Bs. Aires:

ALDERETE, Juan Alberto.
ALFEI, Nazareno.
ALVAREZ, Guillermo Damián.
ARAGONES, José Osvaldo.
ARGULLO, Francisco M.
AVILA, Francisco Javier.
AUFERE DE LA PREUGNE, Bernardo Félix María Antonio.
AUGUSTO, Angel Lucio.
BALBUENA, Ramón Tomás.
BARRERA, Nemecio.
BARRIENTOS, Teófilo.
BENITEZ, Julián.
BRAVO, Verino Andrés.
CABALLERO CORRALES, Justino.
CACERES, Claudio.
CARRARO, Julio Arnaldo.
CLAPS, José.
CRUZ, Santos.
CURIALES, Roque Vicente.
DEL RIO, Ramón.
DEPIANTE, Juan José.
DIAZ, Juan Carlos.
ESCALADA, Rubén.
FARINA MALVASIA, Osvaldo.
FERREYRA, Eleazar Valentín.
FILIPPI, José Humberto.
FIORETTI, Sabino.
FLORES, Florencio Isaías.
GONZALEZ, Juan Manuel.
GUEVARA, Antonio Genaro.
GUTIERREZ, Pascual Esteban.
GUZMAN, David.
GUZMAN, Segundo Pedro.
HERRERA, Humberto Oscar.
LACOMETTE, Roberto Nicasio.
LLAMEDO, Manuel Angel.
MACIEL, Inocencio José.
MAYERGA, Segundo Ramón.
MEARDI, Roberto Agustín.
MONGE, Pedro Victorio.
ORTIZ, Ramón.
PALACIOS, Rodolfo Oscar.
PRUÑONOSA, Alfonso.
RAMALLO, Mario Jorge.
RODRIGUEZ, Bernardino.
ROMAN, Ismael Alberto.
SALAZAR, Pedro Angel.
SANCHEZ, Evaristo Matías.
SANTAGLALLA, Alfredo.
SANTAROSA, Juan.
SATORI, Humberto Loreto.
TOMATI, Héctor Omar.
TRONCONE, Carmine.
URUNDE, Gregorio.
UGARTE, Luis.
VALDEZ, Evaristo Matías.
VENTURINI, Armando Emilio.
VERNAZ, Omar Víctor.
VERON, Valerio.
ZOVICH, Antonio Luis.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. —

e. 8|10 Nº 6.434 v. 22|10|73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica al Sr. JORGE LIONEL MEMA, que por resolución Nº 2461|73, (juicio de responsabilidad Nº 86|73), lo declara deudor del Fisco por la suma de Trescientos Noventa y Cuatro pesos con treinta y nueve centavos ($ 394.39), con más la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45,—) por la publicación del edicto del 3|5 al 7|5|73, más los gastos del presente y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.17|10 Nº 6.608 v.19|10|73

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza, por treinta (30) días al señor MARIO CARLOS DRAGONI, para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 490|73, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.17|10 Nº 6.609 v.19|10|73

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica al señor NILO LAHITON, que por resolución Nº 2.054|73 (juicio de responsabilidad Nº 179|69) lo declara deudor del Fisco por la suma de Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco pesos con noventa y ocho centavos (pesos 18.445,98), con más los gastos del presente y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.17|10 Nº 6.610 v.19|10|73

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 101|73
Expte. Nº 5.797-A-COMFER|73

Apertura: 25 de octubre de 1973, a las 10.

"Provisión e instalación de artefactos de iluminación (plafones y apliques) con tubos fluorescentes. Cantidad: 61. Calidad: Reactancias normas IRAM 2027; artefactos: Norma DIN 53151 y 53153".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento Contrataciones. Paseo Colón 315, 3º, Capital Federal, de 8 a 20 horas.

$ 48,60 e. 19|10 Nº 36.721 v. 22|10|73

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
DIRECCION GENERAL DE RADIOEMISORAS

Llama a Licitación Pública Nº 2|LR1, por la reparación de distintos tipos de válvulas transmisoras de potencia. Cotización en pesos Ley 18.188. Apertura de ofertas: 31 de octubre de 1973, a la hora 16. Consultas y pliegos, en Uruguay 291, 1º, Of. 10, ls. a vs. 15 a 17 hs.

$ 39,35 e. 19|10 Nº 37.333 v. 23|10|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "S" 374|73 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 26 de octubre de 1973, a las horas 11, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo, tipo "000", para atender compromisos contraídos con terceros.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303 —Neuquén—, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes de 13 a 20 horas.

e. 19|10 Nº 6.656 v. 22|10|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 75|973. Apertura: 29|Oct.|973, a las 16,30.

"Arrendamiento o adquisición de un (1) equipo fotocopiador duplicador reductor de alta velocidad".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770 —1er. piso— Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17.30

e 19|10 Nº 6.657 v. 22|10|73

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 207|73, para la adquisición de medallas de oro y confección de cuños de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, el que podrá ser consultado y retirado por los interesados que lo deseen, en la Gerencia de Administración y Finanzas —2º piso— Av. Paseo Colón Nº 359|73, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 25 de octubre del año en curso, a las 14 horas, en la gerencia precitada.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — La Gerencia Administración y Finanzas.

e. 19|10 Nº 6.658 v. 22|10|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 380|73 hasta el día 12 de noviembre de 1973, a las 16 y 30 horas, para la provisión, montaje y ensayo en obra de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión; líneas de alimentación, iluminación, instalación para el mejoramiento del factor potencia, en los Elevadores Terminales de los Puertos de San Nicolás, Rosario —Unidades VI y VII— y Zona Sud, Barranqueras y Mar del Plata. Presupuesto Oficial: $ 4.235.050. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado, en los Juzgados Federales de Rosario, Resistencia y Mar del Plata y en el Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso, Rosario. Precio del pliego: Doscientos pesos ($ 200). Importe de la garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial.

e.19|10 Nº 6.659 v.9|11|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 562|73

"Tiza; cinta adhesiva de celofán transparente; goma líquida para pegar; libro cuadriculado de 100 hojas; papel Kraft para embalar; témpera; cartulina ficha; cartón gris; bolsa de papel Kraft".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 31 de octubre de 1973, a las 11 horas.

e.19|10 Nº 6.661 v.22|10|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Hospital de Clínicas "José de San Martín"
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 35.012|73

Llámase a Licitación Pública hasta el día 29 de octubre de 1973, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de material de electricidad y sanitarios, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.19|10 Nº 6.660 v.22|10|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 10.491|73
Resolución Nº 1.734|73

Llámase Licitación Pública Nº 1.118 cuya apertura tendrá lugar el día 25 de octubre de 1973, a las 16 hs. en la Dirección General de Administración (Departamento Servicios Administrativos), Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Capital Federal, por la provisión de: Once (11) máquinas de escribir eléctricas; siete (7) máquinas de calcular eléctricas; dos (2) máquinas calculadoras electrónicas; una (1) máquina de escribir manual.

Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas, en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e 19|10 Nº 6.662 v.22|10|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 18|73

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73, para la provisión de diodos, transistores y válvulas de diversos tipos.

Pliegos de condiciones en Departamento de Compras, Viamonte 1532, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 13 a 15 horas. — Fecha de apertura: 6|11|73 a las 15 horas.

e. 18|10 Nº 6.617 v. 19|10|73

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, planta baja, Capital, T.E. 46-9841 int. 462-487
Licitación Pública Nº 5.

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1973, a las 15 horas, a efectos de contratar la provisión de papel diario.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.

e. 11|10 Nº 6.495 v. 24|10|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 54|73 para el día 31 de octubre de 1973, a hs. 10, por: Válvulas esclusas, bridas, juntas, bulones, aparejo eléctrico, etc.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento, o a la D.G.F.M., Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.15|10 Nº 6.524 v.24|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 61|73 para el día 29 de noviembre de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "Un equipo completo para recuperación (eliminación de defectos) por amolado de tochos y palanquillas de acero al carbono".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.

El Director General.

e. 16|10 Nº 6.542 v.25|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 60|73 para el día 30 de octubre de 1973, a las 9 horas, por la provisión de "600 toneladas de mineral de manganeso de alta ley".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.

El Director General.

e.10|10 Nº 6.455 v.22|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública Nº 5|73

Vencimiento 14 de noviembre de 1973, 10.30 horas.

Renglones Nº 1 a 13: 700.000 (aprox.) piezas metálicas, no ferrosas y plásticas de acuerdo a detalle del pliego de Condiciones Particulares.

Valor del pliego: $ 30. — Pilar (B) F.C.G.S.M., Avda. Manuel N. Savio Nº 1. — Pilar (B), 2 de octubre de 1973.

e.15|10 Nº 6.500 v.25|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU
Avda. Ovidio Lagos 5250. T.E. 89116. Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 6/73 con apertura para el día 9 de noviembre de 1973, a las 12 horas por la provisión de: Aceros Rápido 18-4-1 + 10 o/o Co.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento - Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.11|10 Nº 6.472 v.23|10|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

ESCUELA DE INGENIERIA AERONAUTICA - CORDOBA
Licitación Pública - Ley Nº 13.064

Licitación Pública - Ley Nº 13.064.

Apertura: 16-nov.-73. — Lugar: Escuela de Ingeniería Aeronáutica. — O-P. 1/73. — Hora: 11. — Obra: Reparación parcial y pintado exterior del Edificio Casino de Oficiales de la Escuela de Ingeniería Aeronáutica.

Garantía: $ 798,47. — Valor Pliego: $ 30.

Consultas y Pliegos: Sección Economía. Avda. Fuerza Aérea Argentina Km. 5 1/2. Pabellón Nº 110, 2º Piso - Cba.

e.17|10 Nº 6.604 v.23|10|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Construcción Nuevo Edificio para la sucursal Jesús María (Córdoba).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 7 de diciembre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—

e. 18|10 Nº 6.618 v. 8|11|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Remodelac., Reparaciones Generales y Pintura, en la Delegación Pampa del Indio (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 5 de noviembre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Quitilipi (Chaco) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.—

e. 18|10 Nº 6.619 v. 24|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparac. Grales. y Pintura, en la sucursal Ensenada (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 2 de noviembre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.—

e. 18|10 Nº 6.620 v. 24|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción Nuevo Edificio para la sucursal Fernández (Santiago del Estero).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 3 de diciembre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.11|10 Nº 6.476 v.2|11|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación general y pintura, en la Sucursal Santa Cruz.

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de noviembre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—

e.11|10 Nº 6.480 v.25|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción Nuevo Edificio, para la sucursal Ordampilleta (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 21 de noviembre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.—

e.8|10 Nº 6.409 v.29|10|73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 25|73

Adquisición de máquinas de calcular electrónicas, de escribir manuales y de sumar eléctricas.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital, de 12 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: 26|10|73 a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 18|10 Nº 6.621 v. 22|10|73

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EX-MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Expediente Nº 337.066|73

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 con el objeto de adquirir: telas, sábanas frazadas, etc., con destino al Centro Asistencial, Lavalle 1686, Capital, dependiente de esa Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 29 de octubre de 1973, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, of. 301, Capital, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e. 18|10 Nº 6.647 v. 19|10|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 344162|73

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Apertura: 16|11|73, a las 14 horas, por la provisión de: Renglón Nº 1: 2.200 resmas de papel de C. de M. Nº 21D sensibilizado para cheques. — Renglón Nº 2: 41.000 kilogramos de papel de C. de M. Nº 21D, en bobinas de 90 cms. de diámetro con un buje de 7 cms., para cheques.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº. Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. — Horario de 13 a 16.30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—

e. 18|10 Nº 6.622 v. 29|10|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 344.115|73

Llámase a Licitación Pública, por la siguiente contratación: Apertura: 8|11|73, a las 14 horas. Por la provisión de veinte mil (20.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación Avda. Antártida Argentina s|Nº. Puerto Nuevo Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. Horario de 13 a 16.30 hs. Importe del pliego: $ 50.

e.9|10 Nº 6.438 v.19|10|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 71-973

Apertura: 30|octubre|973, a las 16.30. "Adquisición de maderas".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.18|10 Nº 6.623 v.19|10|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 555|73

"Café soluble en tarros de 400 gramos cada uno".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de octubre de 1973 a las 12 horas.

e.18|10 Nº 6.645 v.19|10|73

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 01-Litoral|73 hasta el día 22 de noviembre de 1973, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio (Block "A") para el Distrito Nº 17º de la Dirección Nacional de Vialidad, en el solar con frente a la Avenida Almafuerte entre Gervasio Méndez y Delfín Huergo de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Presupuesto oficial: $ 5.682.000. Importe de la garantía: $ 56.820. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Distrito Litoral, Avenida Belgrano Nº 836, Rosario como así también en la Subadministración General (Licitaciones), Avenida Nueve de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta doce (12) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en la Subadministración General (Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 300. Plazo de ejecución: 24 meses. Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración (Contaduría) del S.N.A., piso 16º, de 13 a 18 horas.

e.15|10 Nº 6.505 v.5|11|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte: 9.017-17º-1971)
Licitación Pública Nº 532|73

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 136 - Tramo: Médanos-Gualeguay (obras básicas, carpeta tipo concreto asfáltico y tres puentes de HºAº). — $ 38.661.400,00. — Depósito de garantía: $ 386.614,00. — Precio pliego: $ 500,00. — Plazo de obra: 24 meses. — Pcia. Entre Ríos. — Presentación propuestas: 17 de diciembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|10 Nº 6.624 v. 8|11|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.887-6º-1973)
Licitación Pública Nº 531|73

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 34 - Tramo: Río Ledesma-Río Zora (bacheo con material bituminoso superficial tipo doble); en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — $ 842.280,00. — Depósito de garantía: $ 8.422,80. — Precio pliego: $ 30,00. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 5 de noviembre de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|10 Nº 6.625 v.31|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 13.410-L-1973
Licitación pública Nº 5.993

Para adjudicar la provisión de Repuestos para Motores G.M. — $ 650.000,00.

Precio pliego: $ 30,00.

Presentación propuestas: 2 de noviembre de 1973 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|10 Nº 6.626 v.24|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 12.155-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.990, para adjudicar la provisión de máquinas de calcular de fabricación nacional. $ 941.918.—

Precio pliego: $ 30.—.

Presentación propuestas: 31 de octubre de 1973, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|10 Nº 6.504 v. 24|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 10429-L-1973)

Licitación Pública Nº 5981, para adjudicar la provisión de cable conductor especial.

$ 990.000,00. — Precio pliego: $ 30.—. Capital Federal.

Presentación propuestas: 31 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10 Nº 6.482 v.23|10|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5271-9º-1973)

Licitación Pública Nº 528|73, para la ejecución de los trabajos en la Ruta número 40 (N) — Tramos: Lte.: c|Mendoza (Km. 80,800) — San Juan (Km. 165) y San Juan (Km. 169,4) - Jachal (Km. 321,6) restauración y conservación de las obras marginales, banquinas, taludes, limpieza pintado de obras de arte construcción conservación de alambrados); en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 2.057.905,—. Depósito de garantía: 20.579,05. — Precio pliego: $ 30,00. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 26 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|10 Nº 6.246 v.22|10|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 74|73 - Internacional. — Provisión, montaje y puesta en servicio de Turbinas, Alternadores, Equipos de Servicios auxiliares y puente grúa para la Central Hidroeléctrica Agua del Toro, Prov. de Mendoza.

L. Pública Nº 88|73. - Internacional. — Proyecto, suministro, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de un equipo de regulación, comando y control centralizado para un bloque de 160 MW. a instalarse en la Central Termoeléctrica "Sorrento "B", Rosario (Prov. de Santa Fe).

Postergación: Para los días 20 de Noviembre y 6 de Diciembre de 1973 a las 15.30 y 15 horas respectivamente.

e.17|10 Nº 6.547 v.23|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional Santa Fe

L. Pública Nº 9|73. — Para la "Construcción de bases de hormigón y otros para transformadores en la Central Eléctrica de Reconquista, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto: $ 52.000.

L. Pública Nº 10|73. — P|la provisión de 8.000 metros de cable de aluminio de 70 mm2 de sección revestido en P.V.C. resistente a la acción de la intemperie, tipo ITVAL, formado por 19 hilos de 2,15 mm de diámetro.

Presupuesto: $ 75.000.

Valor de los pliegos: $ 60 y 30 respectivamente.

Apertura: 6 y 7 de Noviembre de 1973 a las 11 hs.

Retiro de pliegos: Of. de Compras, Br. Pellegrini 2626, Santa Fe, en días hábiles de 7 a 12,30 hs., lugar donde se realizará la apertura.

e.18|10 Nº 6.648 v.24|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional Rosario

L. Pública Nº 26. — P|la remoción cercos existentes y construcción nuevo cerco perimetral en Rosario Sur.

L. Pública Nº 27. — Adq. de aisladores.

Apertura: 5 de Noviembre y 31 de Octubre de 1973 a las 12 y 11,30 horas respectivamente.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Retiro de pliegos: Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, de lunes a viernes de 7 a 12,30 hs. lugar donde se procederá a su apertura.

e.18|10 Nº 6.649 v.24|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL SAN NICOLAS

L. Pública Nº 13|73: Para la adq. de ropa de trabajo, (pantalón, camisa y camperas).

Presupuesto: $ 130.000.

Apertura: 2 de noviembre de 1973, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Dto. Comercial, Colón 86, San Nicolás, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

e.18|10 Nº 6.650 v.24|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA GERENCIA REGIONAL CENTRO

L. Públic. Nº 30.002|73: Para contratar la provisión y montaje de elementos electromecánicos para la reubicación de estructuras de las líneas de Trasmisión Molinos I - Molinos II y Cascada - Córdoba, para la liberación de la traza de la futura Avda. de Circunvalación en la ciudad de Córdoba.

Presupuesto: $ 220.395.

Apertura: 2 de noviembre de 1973, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.

Retiro de pliegos: Gcia. Regional Centro, Rioja 347, Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.18|10 Nº 6.651 v.24|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 138|73: Descargadores de sobretensión.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 9 de noviembre de 1973, a las 15 horas.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.18|10 Nº 6.652 v.24|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN JUAN

L. Pública Nº 36: Para contratar obra de mano y provisión total de materiales para la construcción de un local destinado a mantenimiento de Grupos Turbogás, en Central Presidente Sarmiento, Pcia. de San Juan.

Apertura: 5 de noviembre de 1973, a las 11,30 horas.

Precio de la carpeta: $ 10. Es obligatoria su adquisición.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e.18|10 Nº 6.653 v.24|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 133|73 - Prov. postes y crucetas de hormigón armado.

L. Pública Nº 134|73 - Prov. Cable de Cu desnudo, Cable de Cu semiduro revestido con PVC, Cable de aleación de aluminio y Cable aluminio acero.

Apertura: 7 de Noviembre de 1973. — Hora 15 y 15,30 respectivamente.

L. Pública Nº 135|73 - Prov. de interruptores tripolares en baños de aceite.

Apertura: 22 de Noviembre de 1973. — Hora 15.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1er. Piso, Capital Federal.

e.17|10 Nº 6.611 v.23|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 99|73 - Para la Construcción del Edificio de la Gerencia Regional Norte, (2ª Etapa), en la prov. de Tucumán.

Postergación: Para los días 20 de Noviembre de 1973 a las 15 hs.

e.17|10 Nº 6.612 v.23|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 136|73 - Suministro e instalación de rejas y pórtico y ejecución de trabajos complementarios necesarios para la toma de la Presa Niveladora "Los Quiroga" (Santiago del Estero).

Presupuesto Oficial: $ 2.100.000.

Valor del Pliego: $ 50. — Es obligatoria su Adquisición.

Apertura: 10 de diciembre de 1973. — Hora 12.

L. Pública Nº 137|73 - Internacional. — Obras de ampliación Central Termoeléctrica Comodoro Rivadavia y Estación Transformadora con la instalación de un turbogrupo de vapor de 25 - 30 MW. de potencia. — Prov. del Chubut. — República Argentina.

Presupuesto Oficial: $ 58.000.000.

Valor del Pliego: $ 600 y en el caso de adquirir un segundo ejemplar su precio se fija en $ 300.

Apertura: 22 de enero de 1974. — Hora 15.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º p., Capital Federal.

e.17|10 Nº 6.613 v.23|10|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.760: Adq. cojinetes de bancada y de biela. Apert. 5|11|73: 11 horas. Valor: $ 250.

Nº 8.762: Adq. camiones furgón-frontal integrales. Apert. 5|11|73: 12 horas. Valor: $ 75.

Nº 8.765: Adq. unidad medidora de volumen p|gas natural (medidor rotativo) Apert. 15|11|73: 10 horas. Valor: $ 75.

Nº 8.766: Adq. unidad medidora de volumen p|gas natural (tipo diafragma). Apert. 16|11|73: 10 horas. Valor: $ 250.

Nº 8.767: Adq. medidor de volumen p|gas natural (medidor de turbina). Apert 14|11|73: 10 horas. Valor: $ 250.

Nº 8.768: Adq. caños de acero, con o sin costura. Apert. 2|11|73: 11 horas. Valor: $ 1.500.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.15|10 Nº 6.506 v.24|10|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.782: Provisión gas natural en las localidades de Tornquist, Saavedra, Pigüé y Coronel Suárez (Pcia. de Bs. As.). Apert. 2|11|73: 10,30 horas.

Valor: $ 1.500.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.17|10 Nº 6.614 v.26|10|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25, Nº 819|73: Construcción instalaciones para recepción y despacho de aceites a granel para locomotoras en Ingº White.

Apertura: 12-11-73.

Valor: $ 100.

Lic. Pública 25, Nº 825|73: Construcción de pavimentos en Planta Almacenaje Mar del Plata.

Apertura: 22-11-73.

Valor: $ 100.

Lic. Pública 25, Nº 826|73: Reemplazo de los ascensores instalados en el edificio de Y.P.F. Sarmiento 778, Capital.

Apertura: 22-11-73.

Valor: $ 200.

Lic. Pública 25, Nº 827|73: Construcción de instalaciones auxiliares para tanques de 30.000 m3. en Destilería La Plata.

Apertura: 26-11-73.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.17|10 Nº 6.548 v.30|10|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 14, Nº 807|73: Perforación y terminación de pozos de desarrollo en las Zonas Centenario y Fernández Oro (Río Negro y Neuquén).

Apertura: 13-11-73.

Valor: $ 2.000.

Lic. Pública 15, Nº 808|73: Repuestos para compresores de aire Westinghouse.

Apertura: 23-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 811|73: Tubos de acero aleación.

Apertura: 16-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 812|73: Sulfato de cobre.

Apertura: 14-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 815|73: Conductor eléctrico y accesorios.

Apertura: 21-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 816|73: Repuestos para camión Hino de grúa P y H, modelo 325 Tc.

Apertura: 13-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 817|73: Aditivo antioxidante para grasas.

Apertura: 15-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 818|73: Acido sulfúrico.

Apertura: 15-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 830|73: Uniones para portamechas.

Apertura: 15-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 30, Nº 829|73: Transporte personal F. Varela.

Apertura: 15-11-73.

Valor: $ 80.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.17|10 Nº 6.549 v.30|10|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15, Nº 788|73: Instrumental para geodesia y topografía.

Apertura: 15-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 791|73: Equipo motobomba.

Apertura: 6-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 793|73: Dimetil dicloro vinil fosfato.

Apertura: 13-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 05, Nº 794|73: Aceros.

Apertura: 7-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 05, Nº 795|73: Máquinas - herramientas.

Apertura: 7-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 05, Nº 796|73: Tornos paralelos.

Apertura: 7-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 05, Nº 798|73: Conductores eléctricos.

Apertura: 9-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 05, Nº 799|73: Reparación general de lanchas.

Apertura: 8-11-73.

Valor: $ 100.

Lic. Pública 15, Nº 800|73: Explosivo para uso sísmico.

Apertura: 23-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 25, Nº 801|73: Aislación térmica premoldeada.

Apertura: 13-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 802|73: Construcción playa estacionamiento automotores en Destilería La Plata.

Apertura: 5-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 803|73: Repuestos para equipos perforadores - "National T-110".

Apertura: 16-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 804|73: Fresas, rectificadores, estabilizadores y repuestos.

Apertura: 22-11-73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 00, Nº 805|73: Automotores.

Apertura: 13-11-73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.10|10 Nº 6.458 v.24|10|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 26 de octubre de 1973, a las 16 horas: Nº 27|73 Tractor; y a las 16,15 horas: Nº 73|73 amoladoras de banco, agujereadoras, limadoras y tornos mecánicos. Para el día 9 de noviembre de 1973 a las 16 horas: Nº 56|73 vigas de acero. Para el día 23 de noviembre de 1973, a las 16 horas: Nº 74|73 Instalación completa de cepillo y transportadora para arranque de carbón; a las 16,30 horas: Nº 75|73 Bombas sumergibles y electrobombas antideflagrantes; y a las 16.45 horas: Nº 76|73 Repuestos para estantes de carga y lámparas mineras "Ceag". Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.9|10 Nº 6.450 v.19|10 73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 77|73 por contratación de mano de obra para conservación de vía en línea férrea de Río Gallegos a Río Turbio. Apertura de las propuestas: 5 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto: Avellaneda 211, Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz.

e.10|10 Nº 6.467 v.22 10 73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES:

Postérgase para el día 20 de noviembre de 1973, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 11|73 (2º llamado) por repuestos para Equipo "Dosco". Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.9|10 Nº 6.449 v.19|10|73

... de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 56|73

Llámase a Licitación Pública para adquirir "válvulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de noviembre de 1973, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Departamento Administración.

$ 180.— e.17|10 Nº 36.352 v.26|10|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública N. 55|973

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Balanzas de distintos tipos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 31 de octubre de 1973, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Departamento Administración.

$ 180.— e.11|10 Nº 33.546 v.23 10 73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 239-P|73

Vto.: 2 de noviembre de 1973, a las 12,30 horas. Provisión de tarugos de fibra.

Valor del pliego: $ 20.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|10 Nº 6.627 v.24 10 73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 238-P|73

Vto.: 20 de noviembre 1973, a las 9,30 horas. Por los trabajos de reemplazo de los ascensores Nros. 1 y 2 (Fte.), instalados en el Edificio "Vernet", sito en la Avda. La Plata Nº 1540, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 440.000.

Valor del pliego: $ 100.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.17|10 Nº 6.550 v.30|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 236-P|73

Vto.: 5 de noviembre de 1973, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de extractores, ventiladores plcámaras y secadores portátiles para cables y empalmes.

Valor del pliego: 60.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.16|10 Nº 6.534 v.29|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 235-P|73

Vto.: 31-10-73, a las 9.30 horas. Por la adquisición de cables de introducción.

Valor del pliego $ 60.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.11|10 Nº 6.483 v.25|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 233-P|73

Vto.: 16 de noviembre 1973, a las 9,30 horas. Por la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado verano e invierno, en el Salón de Equipos de Comunicación de la Estación Terrena Vía Satélite de Balcarce, sita en la Ruta 226, km. 48 1|2, Balcarce, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: $ 325.421.

Valor del pliego: $ 80.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de la Ciudad de Balcarce, sita en la calle 16 Nº 674 y Mar del Plata, Avda. Colón 2536, Pcia. de Buenos Aires.

e.11|10 Nº 6.485 v.25|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 225-P|73

Vto.: 30|10|73, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de cuatro (4) automotores tipo camión liviano o Pick-Up, doble cabina y por los trabajos de adaptación y montaje en dichas unidades de torres y escaleras.

Valor del pliego: $ 60.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.10|10 Nº 6.459 v.24|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 219-P|73

Vto.: 2 de noviembre 1973, a las 9,30 horas. Provisión de lamparitas telefónicas para señales, tipo conmutador.

Valor del pliego: $ 100.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|10 Nº 6.378 v.19|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 221-P-73

Vto.: 26 de octubre 1973, a las 10,30 horas. Por los trabajos de construcción del cerramiento del tinglado y local sanitario en la futura Obra Concentracion Corrientes, a erigirse en el terreno propiedad de ENTel., sito en la calle Misiones entre Rivadavia y Avda 3 de Abril, de la Ciudad de Corrientes. Pcia. de Corrientes.

Presupuesto Oficial: $ 842.296.

Valor del pliego: $ 180.

Informes pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación minima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones, también se podrán abonar y/o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Corrientes, sita en la calle Catamarca 1361, Pcia. de Corrientes.

e.5|10 Nº 6.379 v.19|10|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.683-LP-1973

Aparatos hipocloradores. — Apertura. 5|11|1973 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires), Avenida Centenario 72. — Depósito de garantía: $ 7.800. Ley 18.188.

e.15|10 Nº 6.512 v.26|10|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1699|1972

Medidores de agua domiciliarios 31|10|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.9|10 Nº 6.446 v.19|10|73

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 54|73

Reparación General Motores Propulsores Atlas.

Fecha de apertura: El día 7 de noviembre de 1973 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras Avda. Corrientes 389, piso 1º. Capital Federal.

Horario retiro de pliegos días hábiles. de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.16|10 Nº 6.535 v.29|10|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 52|73

Provisión de Lóbulos para bomba de lavaje.

Fecha de apertura: El día 23 de Octubre de 1973 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura Sección Compras. Avda. Corrientes 389 Piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.15|10 Nº 6.322 v.19|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 9|10 al 11|10|73.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 39-O de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables hasta el día 8 de noviembre de 1973, a las 16 horas, para la construcción de 300 metros de defensa de costa en puerto Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Presupuesto oficial: $ 450.000.—.

Garantía de la oferta: $ 450.000.—.

Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo. Avenida Julio A. Roca Nº 734, piso 4º. Capital Federal.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.

Apertura de la licitación en la Sala antes citada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100).

e. 17|10 Nº 6.556 v. 30|10|73

Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió publicarse a partir del 15|10|73.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 109|73, con apertura en la Administración General de Puertos. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso. Capital Federal, el día 21 de noviembre de 1973, a las 15 horas, para los trabajos de ampliación del Taller General en Puerto Nuevo Buenos Aires. Retiro pliegos al precio de doscientos pesos Ley 18.188 ($a 200.—) en Abastecimiento-Compras 10º piso de la dirección mencionada en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.19 10 Nº 6.25? v.22|10|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 125|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 19 de noviembre de 1973, a las 15 horas, para la construcción de una red de alumbrado en Muelle de Puerto Campana. Retiro de pliegos al precio de Cincuenta Pesos Ley 18.188 ($a. 50) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17,30 horas; y en la Administración Puertos Paraná Inferior, España 23, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires.

e.18|10 Nº 6.628 v.24|10|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 124|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 6 de noviembre de 1973, a las 13 horas, para la provisión de impermeables, trajes de agua y sacos impermeables. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección citada en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.18|10 Nº 6.654 v.19 10|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 016—CONET—BID
Resolución Nº 16|0|73
Programa Equipamiento CONET-BID con Financiación Banco Interamericano de Desarrollo

Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 4|73, para el día 30 de noviembre de 1973, a las 16 horas cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Servicios Administrativos (Compras) Bartolomé Mitre 3345, planta baja Buenos Aires para la provisión de: Aparatos e instrumentos (40 equipos de física; 68 Giroscopo grande y accesorios; 68 Cuba de ondas y accesorios; 68 Unidades de generación de Rayo Laser y 66 Generadores de Vander Graaff, con destino a escuelas dependientes.

Valor del pliego. $ 350 —.

Consulta y venta de pliegos. En la dependencia citada de 13 a 18 horas.

e. 17|10 Nº 6.486 v 26 10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 11|10 al 16|10|73.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 017-Convenio Conet-Bid
Resolución Conet Nº 1.691

Programa Equipamiento Conet-Bid Con financiación Banco Interamericano de Desarrollo.

Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 5|73, para el día 3 de Diciembre de 1973 a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en le Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bartolomé Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, para la provisión de los siguientes Máquinas-Herramientas: 179 Tornos Mecánicos: 43 Fresadoras Universales; 61 Limadoras Mecánicas; 9 Taladradoras; 8 Rectificadoras y 37 Amoladoras de Mesa, con destino a escuelas dependientes.

Valor del Pliego: $ 400.

Consulta y Venta de Pliegos: En la dependencia citada de 13 a 18 horas.

e.15|10 Nº 6.514 v.24|10|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 35.027|73

Llámase a Licitación Pública hasta el día 26 de octubre de 1973, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Alambre de cobre y materiales varios para bobinado de motores y fusibles con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras. Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.18|10 Nº 6.629 v.19|10|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIONES
Expediente: 100-14051|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1|973, para la ejecución de la obra "Instalación Astrolabio de Danjón"

Presupuesto oficial: $ 734.373.20 (setecientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y tres con 20|100 pesos ley).

Apertura de propuestas: 5 de noviembre de 1973, a las 10 horas.

Precio del pliego: $ 300 (trescientos pesos ley)

Plazo de ejecución: 180 días laborables.

Ubicación: Río Grande - Tierra del Fuego.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración - Departamento Contrataciones, calle 7 Nº 776. La Plata y|o Gobernación de Tierra del Fuego.

Apertura de propuestas: Dirección General de Planeamiento y Construcciones. calle 48 entre 116 y 117. La Plata.

e.16|10 Nº 6.544 v.29|10|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 15|73

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73, para el día 26 de octubre de 1973, a horas 11, para la adquisición de nafta y gas-oil, para el Servicio de Automotores de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho número 491, 2º piso, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 26 de octubre de 1973. a horas 11.

e.18 10 Nº 6.630 v.19|10|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 21|73, para el día 29 de octubre a las 14 horas, por la provisión de una máquina cortadora de formularios continuos

Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros. Córdoba 720, 3º piso, de 12,45 a 19 horas.

e.18|10 Nº 6.631 v.19|10|73

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 22|73, para el día 24 de octubre a las 15,30 horas, por la provisión de un automóvil.

Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, Pº 3º, de 12,45 a 19.

e.18|10 Nº 6.632 v. 19|10|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 20.757|73

Llámase a Licitación Pública Nº 47 el día 29 de octubre de 1973, a las doce y treinta horas, para la concesión de locales destinados al servicio de refrigerio del personal de este Instituto, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, con opción a un año más.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501. 3er. piso, oficina 326.

e.9|10 Nº 6.448 v.19|10,73

Subsecretaría de Salud Pública

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA - PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|73, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 31 de octubre de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos", Avda. Las Heras 2670, 1º piso, oficina 70, Capital (Oficina de Compras) donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a: Reparación General de Ascensores. con cargo al Ejercicio 1973.

Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — El Interventor a cargo de la Direccion de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.18|10 Nº 6.633 v.19|10 73

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 6.352|73

Llámase a Licitación Pública Nº 19 73, para el día 25 de octubre de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, FCGSM debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie, para consumo.

Open Door, 18 de octubre de 1973. — El Director.

e.18|10 Nº 6.634 v.19 10 73

INSTITUTO REGIONAL DE ONCOLOGIA EN SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 8 73, para el día 26 de octubre de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuacion se detallan, con destino al Instituto Regional de Oncología en Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Servicio de Contrataciones) Defensa 120. 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: "Productos Químicos y Medicinales, Material de curaciones y uso de laboratorio, Elementos y útiles de limpieza, materiales de electricidad y cerrajería, vajilla y ropa"

Delegación Sanitaria Federal. — Serv. de Compras y Suministros.

e.18 10 Nº 6.635 v.19 10|73

POLICLINICO Prof. DR. MARIANO R CASTEX
Expediente Nº 2020-0181000172|73-6

Llámase a Licitación Pública Nº 18 73, para el día 29 del mes de octubre de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Antibióticos y Anestésicos, con destino a Policlínico "Prof. Dr Mariano R Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros), Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Buenos Aires., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.18 10 Nº 6636 v.19|10 73

SERVICIO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL PALUDISMO

Llámase a licitación pública Nº 2|73, para el día 29 de octubre de 1973. a horas 11, para subvenir necesidades con destino al Servicio Nacional de Lucha contra el Paludismo, durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle Gral. Güemes 125, Salta, debiendo dirigirse para el Pliego de Informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), y Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores, calle Defensa 192, 4º piso, oficina 413 y 4033 respectivamente, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: unidades automotores nuevas tipo Jeep Pick-Up o similar, doble tracción.

Salta, 25 de setiembre de 1973.

e.15|10 Nº 6.520 v.26 10|73

CONGRESO DE LA NACION

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Licitación Pública Nº 26|73

Objeto: Concurso para Preselección de Empresas Constructoras establecidas en la República Argentina que reunan condiciones técnicas, económicas-financieras y antecedentes en la materia, que las capacite para llevar a cabo la construcción del edificio anexo destinado a la H Cámara de Diputados de la Nación.

Apertura: Día 8 de noviembre 1973, a las 18 horas. Oficina de Compras, planta baja.

Presupuesto Oficial: $ 97.000.000.—.

Costo y venta del pliego: $ 50.00. — Los pliegos podrán ser solicitados en la Oficina de Compras, planta baja, Rivadavia 1864, Capital Federal.

e. 18|10 Nº 6.655 v. 7|11|73